

22372 *ORDEN de 17 de noviembre de 1999 por la que se aprueban los modelos 128, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso y los modelos 188, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, en relación con las rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de los citados modelos 188 por soporte directamente legible por ordenador.*

Los artículos 82.2 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y 146.1 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, establecen, respectivamente, la obligación de practicar retenciones e ingresos a cuenta de estos impuestos en la cantidad que se determine reglamentariamente y a ingresar su importe en el Tesoro en los casos y en la forma que se establezcan. Asimismo, el artículo 22 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias, dispone que los establecimientos permanentes estarán sometidos al régimen de retenciones del Impuesto sobre Sociedades por las rentas que perciban, en los mismos términos que las entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades y, asimismo, estarán obligados a practicar retenciones e ingresos a cuenta en los mismos términos que las entidades residentes en territorio español.

La configuración reglamentaria del sistema de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se ha desarrollado, en primer lugar, por el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre, por el que se regulan los pagos a cuenta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de retenciones e ingresos a cuenta («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre), en vigor hasta el día 9 de febrero de 1999 y, posteriormente, por el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 9), en vigor desde el día 10 de febrero, cuyo artículo único aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y cuya disposición derogatoria única dejó sin efecto el Título I y las disposiciones transitorias segunda, tercera y cuarta del precitado Real Decreto 2717/1998.

Por lo que se refiere al Impuesto sobre Sociedades, el desarrollo reglamentario del sistema de retenciones e ingresos a cuenta se ha realizado mediante el referido Real Decreto 2717/1998. Así, su artículo 40 da nueva redacción al capítulo II del Título IV del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 24; corrección de errores de 5 de junio).

En relación con los establecimientos permanentes que sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, la normativa reglamentaria del sistema de retenciones e ingresos a cuenta se encuentra en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 27), cuyo

artículo 12 equipara sus condiciones y supuestos a los establecidos en la normativa reglamentaria citada del Impuesto sobre Sociedades y, además, les obliga a practicar retenciones e ingresos a cuenta en los mismos términos que las entidades residentes en territorio español.

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas normas de carácter reglamentario, los retenedores y los obligados a ingresar a cuenta deberán presentar ante el órgano competente de la Administración tributaria declaración de las cantidades retenidas y de los ingresos a cuenta que corresponda realizar por el mes o trimestre naturales inmediatos anteriores e ingresar su importe en el Tesoro Público. Igualmente, los retenedores y los obligados a ingresar a cuenta deberán presentar, en el mismo plazo de la última declaración de cada año, un resumen anual de las retenciones e ingresos a cuenta efectuados.

A estos efectos, por lo que se refiere al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al Impuesto sobre Sociedades, el artículo 101.5 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como el artículo 64.5 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, en la redacción dada a éste por el artículo 40 del Real Decreto 2717/1998, facultan al Ministro de Economía y Hacienda, respectivamente, para establecer los correspondientes modelos de declaración para cada clase de rentas y para determinar la forma y el lugar en que deba efectuarse la declaración e ingreso. Por lo que respecta al Impuesto sobre la Renta de no Residentes, la disposición final segunda de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, reguladora de este impuesto, habilita, igualmente, al Ministro de Economía y Hacienda para aprobar los modelos de declaración de los pagos a cuenta del citado impuesto, así como la forma, lugar y plazos para su presentación y la disposición final única del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes autoriza al Ministro de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación del mismo Reglamento.

Las rentas sujetas a retención e ingreso a cuenta objeto de los modelos 128 y 188 que se aprueban por la presente Orden comprenden los rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización o de contratos de seguro de vida o invalidez obtenidos por los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las rentas de la misma procedencia obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y por los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes). Se ha considerado oportuno que se efectúe la declaración de las retenciones e ingresos a cuenta derivados del citado tipo de rentas o rendimientos de forma separada del resto de rentas o rendimientos del capital mobiliario, debido al singular tratamiento que a este tipo de rendimientos otorga la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias. Con esta separación se pretende facilitar a los obligados tributarios el cumplimiento de sus obligaciones, así como mejorar el tratamiento y gestión de las correspondientes declaraciones.

Además, debe significarse que los modelos de declaración-documento de ingreso y los resúmenes anuales de retenciones e ingresos a cuenta que se aprueban por la presente Orden son objeto de la necesaria adecuación a la adopción de la moneda única europea por España, el euro, el 1 de enero de 1999. Así, mediante la presente Orden el Ministro de Economía y Hacienda, de acuerdo con la habilitación legalmente prevista en el artículo 33 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro, aprueba el modelo 128 de

declaración-documento de ingreso en euros y el modelo 188 de resumen anual en euros, así como las condiciones y circunstancias que hacen posible su utilización por los correspondientes obligados tributarios.

Finalmente, se aprueban las condiciones y diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de relación de perceptores de los modelos 188 en pesetas y en euros por soporte directamente legible por ordenador.

En consecuencia y haciendo uso de las autorizaciones que tengo conferidas, dispongo:

Primero.—Aprobación de los modelos 128, en pesetas y en euros.

Uno. Se aprueban los modelos 128 en pesetas y en euros «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (Establecimientos permanentes). Retenciones e ingresos a cuenta. Rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez. Declaración-documento de ingreso». Dichos modelos, que figuran en los anexos I y II, respectivamente, de esta Orden, constan de tres ejemplares cada uno: Ejemplar para el sobre anual, ejemplar para el declarante y ejemplar para la entidad colaboradora.

Dos. El modelo 128 en pesetas que figura como anexo I de la presente Orden será utilizado, con carácter general, para efectuar el ingreso de las retenciones e ingresos a cuenta de las rentas o rendimientos del capital mobiliario a que se refiere este modelo, siendo de uso obligatorio para aquellos obligados tributarios que no pueden utilizar el modelo 128 en euros que figura en el anexo II de la misma o que, pudiendo utilizar este modelo 128, no opten por realizar la declaración en euros, según se dispone en el siguiente número del presente apartado.

Tres. El modelo 128 en euros que figura como anexo II de la presente Orden podrá ser utilizado para efectuar el ingreso de las retenciones e ingresos a cuenta de las rentas o rendimientos a que se refiere el mismo por los obligados tributarios que hayan ejercitado la opción de expresar en euros las anotaciones en sus libros de contabilidad desde el primer día del ejercicio económico correspondiente al año en que se hayan practicado las correspondientes retenciones e ingresos a cuenta.

El ejercicio de la opción de utilización del modelo 128 en euros se entenderá realizado mediante la mera presentación del citado modelo correspondiente al primer período trimestral o mensual, según proceda, por el que el obligado tributario deba efectuar el ingreso de las correspondientes retenciones e ingresos a cuenta practicados.

La opción de utilización del modelo 128 en euros tiene carácter irrevocable y abarca a la totalidad de declaraciones-documentos de ingreso modelo 128 que deba presentar el obligado tributario, así como a la declaración resumen anual modelo 188 que se aprueba en el apartado quinto de la presente Orden. A partir de este momento no se podrán utilizar los modelos 128 en pesetas o 188 de resumen anual en pesetas, salvo que concurren los casos excepcionales de utilización de la unidad de cuenta peseta referidos en el apartado 3 del artículo 27 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro. En este caso, deberá comunicarse tal situación a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o Administraciones dependientes de la misma, en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el obligado tributario, o bien a

la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del obligado tributario, según proceda en función de la adscripción del mismo a una u otra Unidad.

El número de justificante que habrá de figurar en el modelo 128 en euros, para las presentaciones por medio de papel impreso, será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 129.

Segundo.—Obligados a presentar el modelo 128 en pesetas o en euros.

El modelo 128 en pesetas o en euros, en este último caso según las condiciones y supuestos establecidos en el número tres del apartado primero de esta Orden, deberá ser presentado, con el ingreso del importe correspondiente, por los retenedores y obligados a ingresar a cuenta que satisfagan las rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez.

Tercero.—Lugar de presentación e ingreso del modelo 128 en pesetas o en euros.

Las retenciones e ingresos a cuenta practicados durante el período correspondiente se ingresarán en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Administración o Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante, y se acompañará a la declaración-documento de ingreso fotocopia de la tarjeta del número de identificación fiscal si la misma no lleva adherida las etiquetas identificativas suministradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las declaraciones-documentos de ingreso que lleven adheridas las citadas etiquetas podrán presentarse también para su ingreso en cualquier entidad colaboradora de la provincia correspondiente al domicilio fiscal del declarante, siempre que no haya transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo de presentación de las mismas.

La presentación de declaraciones negativas se realizará en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del obligado tributario o bien, en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda al domicilio fiscal del obligado tributario, según proceda en función de la adscripción del mismo a una u otra Unidad. La presentación podrá realizarse mediante entrega personal en estas oficinas o por correo certificado dirigido a las mismas.

Cuarto.—Plazo de presentación e ingreso del modelo 128 en pesetas o en euros.

La presentación e ingreso de este modelo se efectuará en los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta efectuados por el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del año natural, respectivamente.

No obstante lo anterior, tratándose de obligados tributarios en los que concurren las circunstancias a que se refiere el apartado 3.1.º del artículo 71 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado

por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), la presentación e ingreso de estos modelos se efectuará en los veinte primeros días naturales de cada mes, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta que correspondan por el mes inmediato anterior. Por excepción, la declaración e ingreso correspondiente al mes de julio se efectuará durante el mes de agosto y los veinte primeros días naturales del mes de septiembre inmediato posterior.

Los vencimientos de plazo que coincidan con un sábado o día inhábil se entenderán trasladados al primer día hábil inmediato siguiente.

Quinto.—Aprobación de los modelos 188 en pesetas y en euros.

Uno. Se aprueban los modelos 188 en pesetas y en euros «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes). Retenciones e ingresos a cuenta. Rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez. Resumen anual». Dichos modelos que figuran en los anexos III y IV, respectivamente, de esta Orden, se componen, cada uno, de lo siguientes documentos:

- a) Hoja resumen, que comprende dos ejemplares, uno para la Administración y otro para el interesado.
- b) Hojas interiores de relación de perceptores, cada una de las cuales consta, asimismo, de dos ejemplares, uno para la Administración y otro para el interesado.
- c) Sobre anual.
- d) Sobre anual PROGRAMA DE AYUDA, para las declaraciones generadas mediante el módulo de impresión elaborado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Dos. Serán igualmente válidas las declaraciones que, ajustándose a los contenidos de los modelos aprobados en el presente apartado de esta Orden, se realicen con el módulo de impresión en papel blanco que, en su caso y a estos efectos, elabore la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tres. El modelo 188 en pesetas, que figura como anexo III de la presente Orden deberá ser utilizado por aquellos obligados tributarios que hayan presentado sus declaraciones-documentos de ingreso modelo 128 en pesetas, correspondientes al ejercicio a que se refiere el resumen anual, conforme a lo establecido en el número dos del apartado primero de esta Orden.

Cuatro. El modelo 188 en euros que figura como anexo IV de la presente Orden deberá ser utilizado por aquellos obligados tributarios que hayan ejercitado la opción de utilización del modelo 128 en euros, conforme a lo establecido en el número tres del apartado primero de la presente Orden.

El número de justificante que habrá de figurar en el modelo 188 en euros será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se correspondan con el código 189.

Sexto.—Aprobación de los diseños físicos y lógicos a los que debe ajustarse el soporte directamente legible por ordenador de los modelos 188 en pesetas y en euros.

Uno. Se aprueban los diseños físicos y lógicos, que figuran en el anexo V de esta Orden, a los que deberá ajustarse el soporte directamente legible por ordenador para su presentación en sustitución de las hojas interiores de relación de perceptores correspondientes a los modelos 188 en pesetas y en euros aprobados por esta Orden.

A tal efecto, la información contenida en el soporte directamente legible por ordenador deberá haber sido validada con carácter previo a su presentación. Dicha validación se realizará utilizando el programa de validación elaborado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, salvo que, por razones técnicas objetivas, no resulte posible, en cuyo caso la validación deberá realizarse en cualquier Delegación de la mencionada Agencia o también, tratándose de disquetes, en cualquiera de las Administraciones dependientes de la misma. En el supuesto de obligados tributarios adscritos a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas, a quienes, asimismo, por razones técnicas objetivas, no resulte posible utilizar el programa de validación elaborado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la mencionada validación podrá también realizarse en la Unidad, Central o Regional, que le corresponda.

No obstante lo anterior, cuando el soporte directamente legible por ordenador haya sido generado mediante el Programa de Ayuda elaborado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, no será preciso efectuar la referida validación previa.

Dos. Será obligatoria la presentación en soporte directamente legible por ordenador de aquellos resúmenes anuales que contengan más de 25 perceptores, así como de los que deban presentar los obligados tributarios adscritos a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o a las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas, con independencia del número de perceptores incluidos en los mismos.

En los demás casos, la presentación en soporte directamente legible por ordenador será opcional.

Tres. Los resúmenes anuales de retenciones e ingresos a cuenta en soporte directamente legible por ordenador podrán presentarse de forma individual o de forma colectiva, según que el archivo correspondiente contenga los datos de un solo declarante, en el primer caso, o de varios, en el segundo. La presentación colectiva únicamente podrá referirse a declarantes que tengan su domicilio fiscal dentro del ámbito territorial de una misma Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, siempre que, además, los resúmenes anuales incluidos de manera colectiva en el soporte directamente legible por ordenador se encuentren expresados en la misma moneda, pesetas o euros, según las circunstancias de utilización obligatoria de los citados resúmenes anuales en una u otra moneda contenidas en los números tres y cuatro del apartado quinto de la presente Orden.

No obstante lo anterior, en el supuesto de obligados tributarios adscritos a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas de las Delegaciones Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el soporte colectivo únicamente podrá contener declarantes adscritos a la misma Unidad Central o Regional, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior en relación con la obligatoriedad de inclusión en el soporte colectivo de resúmenes anuales expresados en la misma moneda.

Cuatro. No será necesario efectuar petición previa alguna para realizar la presentación del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta en soporte directamente legible por ordenador, ya sea de forma individual o colectiva.

Séptimo.—Plazo de presentación de los modelos 188 en pesetas o en euros en papel impreso.

La presentación en papel impreso de los resúmenes anuales de retenciones e ingresos a cuenta, modelos 188 en pesetas y en euros, se realizará en los veinte primeros días naturales del mes de enero de cada año, en relación con las cantidades retenidas e ingresos a cuenta que correspondan al año inmediato anterior.

Octavo.—Lugar y forma de presentación de los modelos 188 en pesetas o en euros en papel impreso.

Uno. La presentación por medio de papel impreso de los resúmenes anuales de retenciones e ingresos a cuenta, modelos 188 en pesetas y en euros, se realizará en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del domicilio fiscal del declarante.

La presentación se efectuará, directamente o por correo certificado, utilizando el sobre anual, en pesetas o en euros, que corresponda de los que se relacionan en las letras c) y d) del número uno del apartado quinto de la presente Orden, en el cual se habrá introducido previamente la siguiente documentación:

a) El «ejemplar para la Administración» de la hoja resumen del modelo 188 en pesetas o en euros, debidamente cumplimentada.

b) Los «ejemplares para la Administración» de las hojas interiores del modelo 188 en pesetas o en euros conteniendo la relación de perceptores.

c) Los «ejemplares para el sobre anual» de todas las declaraciones-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta, modelo 128 en pesetas o en euros, correspondientes al ejercicio a que se refiere el resumen anual.

Dos. Además, la presentación en papel impreso de los modelos 188 en pesetas o en euros también podrá realizarse a través de cualquiera de las entidades colaboradoras autorizadas de la provincia donde radique el domicilio fiscal del declarante, conjuntamente con la declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta, modelo 128 en pesetas o en euros, respectivamente, correspondiente al último período del año, siempre que dicha declaración resulte a ingresar y el ingreso se efectúe en la mencionada entidad.

A estos efectos, las entidades colaboradoras sólo admitirán la presentación del resumen anual de retenciones o ingresos a cuenta, modelo 188 en pesetas o en euros, cuando a éstos se acompañe el documento de ingreso, modelo 128 en pesetas o en euros, respectivamente, relativo al último período del año a que dicho resumen anual se refiera.

Efectuado el ingreso del modelo 128 en pesetas o en euros del último período, se introducirá en el sobre anual la documentación a que se refieren las letras a), b) y c) del número uno anterior. Una vez cerrado dicho sobre, podrá depositarse en la entidad colaboradora, que lo hará llegar al órgano administrativo correspondiente.

Noveno.—Plazo de presentación de los modelos 188 en pesetas o en euros en soporte directamente legible por ordenador.

La presentación de los soportes directamente legibles por ordenador conteniendo los resúmenes anuales de retenciones e ingresos a cuenta, modelos 188 en pesetas o en euros, previamente validados conforme a lo dispuesto en el apartado sexto de la presente Orden, así como la documentación que a los mismos haya de acom-

pañarse, se realizará en el período comprendido entre el 1 de enero y el 20 de febrero de cada año, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta efectuados que correspondan al año inmediato anterior.

Décimo.—Lugar de presentación de los modelos 188 en pesetas o en euros en soporte directamente legible por ordenador.

Uno. En el supuesto de presentación en soporte directamente legible por ordenador de carácter individual, éste deberá presentarse en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante.

No obstante, los obligados tributarios adscritos a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas, además de los lugares señalados en el párrafo anterior, podrán realizar la presentación en soporte directamente legible por ordenador de carácter individual en las citadas unidades, según proceda en función de la adscripción del declarante a las mismas.

En todo caso, el soporte individual deberá ir acompañado de la documentación a que se refiere el número uno del apartado undécimo siguiente.

Dos. Tratándose de soportes colectivos, la presentación deberá realizarse en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda al domicilio fiscal de todos los declarantes incluidos. Si los declarantes tuvieran su domicilio en diferentes Administraciones, dentro del ámbito de una misma Delegación, el soporte colectivo se presentará en la Delegación de la que dependan dichas Administraciones.

No obstante lo anterior, los soportes colectivos correspondientes a obligados tributarios adscritos a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o a las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas podrán también presentarse, respectivamente, en la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal.

En todo caso, al soporte colectivo se acompañará la documentación que se indica en el número dos del apartado undécimo siguiente.

Undécimo.—Identificación de los soportes directamente legibles por ordenador de los modelos 188 en pesetas o en euros, y forma de presentación de los mismos.

Uno. Tratándose de presentación individual en soporte directamente legible por ordenador, el declarante presentará los siguientes documentos:

1. Los dos ejemplares, para la Administración y para el interesado, de la hoja resumen del modelo 188 que corresponda, en pesetas o en euros, debidamente firmados y en los que se habrán hecho constar los datos de identificación del retenedor u obligado a ingresar a cuenta, así como los demás que en la citada hoja resumen se solicitan. A estos efectos serán igualmente válidas las hojas resumen, o carátulas, generadas por el Programa de Ayuda que, en su caso suministre la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ajustadas a los contenidos y estructura de los modelos de declaración aprobados por el apartado quinto de la presente Orden.

Cada uno de estos ejemplares deberá llevar adherida en el espacio correspondiente la etiqueta identificativa suministrada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y se cumplimentarán preferentemente a

máquina, con objeto de evitar errores en la interpretación de los datos. En el supuesto de no disponer de etiquetas identificativas se cumplimentarán los datos de identificación y se acompañará fotocopia de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal.

Una vez sellado por la oficina receptora, el declarante retirará el «ejemplar para el interesado» de la hoja resumen del modelo 188 en pesetas o en euros presentado, que servirá como justificante de la entrega.

2. El soporte directamente legible por ordenador deberá tener una etiqueta adherida en el exterior en la que se hagan constar los datos que se especifican a continuación y, necesariamente, por el mismo orden:

a) Delegación, Administración o Unidad Central o Regional de Grandes Empresas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se efectúe la presentación individual.

b) Ejercicio.

c) Modelo de presentación: 188.

d) Número de justificante de la hoja resumen que se acompaña.

e) Número de Identificación Fiscal (NIF) del declarante.

f) Apellidos y nombre, razón social o denominación, del declarante.

g) Domicilio, municipio y código postal del declarante.

h) Apellidos y nombre de la persona con quien relacionarse.

i) Teléfono y extensión de dicha persona.

j) Número total de registros.

k) Densidad del soporte: 1.600 ó 6.250 BPI, sólo cintas y 720KB ó 1.44MB en disquetes de 31/2".

Para hacer constar los referidos datos bastará consignar cada uno de ellos precedido de la letra que le corresponda según la relación anterior.

En el supuesto de que el archivo conste de más de un soporte directamente legible por ordenador, todos llevarán su etiqueta numerada secuencialmente: 1/n, 2/n, etc., siendo «n» el número total de soportes. En la etiqueta del segundo y sucesivos volúmenes sólo será necesario consignar los datos indicados en las letras a), b), c), d), e) y f) anteriores.

3. El obligado tributario declarante presentará, además, el correspondiente sobre anual conteniendo los «ejemplares para el sobre anual» de todas las declaraciones-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta, modelos 128 en pesetas o en euros, que correspondan al ejercicio a que se refiera el resumen anual presentado.

Dos. Tratándose de presentación colectiva en soporte directamente legible por ordenador, la persona o entidad presentadora entregará los siguientes documentos:

1. Los dos ejemplares, para la Administración y para el interesado, de la hoja resumen correspondiente al presentador, modelo 188 en pesetas o en euros, debidamente firmados y en los que se habrán hecho constar los datos de identificación de la persona o entidad que actúe como presentadora, los relativos al número total de declarantes y al número total de perceptores, así como el ejercicio y la casilla indicativa del tipo de presentación en los espacios correspondientes.

No serán cumplimentados los restantes datos solicitados en la hoja resumen del modelo 188 en pesetas o en euros correspondiente al presentador.

Cada uno de los ejemplares de la mencionada hoja resumen deberá llevar adherida la etiqueta identificativa

de la persona o entidad presentadora que suministra la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el supuesto de no disponer de etiquetas identificativas se cumplimentarán los datos de identificación y se acompañará fotocopia de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal.

Una vez sellado por la oficina receptora, el presentador retirará el «ejemplar para el interesado» de la hoja resumen, que servirá como justificante de la entrega.

2. Los dos ejemplares, para la Administración y para el interesado, de las hojas resumen, modelo 188 en pesetas o en euros, correspondientes a todos y cada uno de los declarantes u obligados a ingresar a cuenta contenidos en la presentación colectiva, debidamente firmados y cumplimentados.

En el recuadro previsto a tal efecto, se consignará el número de justificante del ejemplar de la hoja resumen, modelo 188 en pesetas o en euros, correspondiente al presentador.

Cada uno de los ejemplares deberá llevar adherida la etiqueta identificativa de la persona o entidad declarante facilitada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el supuesto de no disponer de etiquetas identificativas se cumplimentarán los datos de identificación y se acompañará fotocopia de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal.

Una vez sellados por la oficina receptora, el presentador retirará los «ejemplares para el interesado» de las hojas resumen correspondientes a los declarantes. A estos efectos, serán igualmente válidas las hojas-resumen generadas por el Programa de Ayuda que, en su caso, suministre la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

No obstante, si el número de hojas resumen presentadas así lo aconseja y con el objeto de agilizar la recogida de documentos, la retirada por el presentador de los ejemplares señalados podrá realizarse con posterioridad a la presentación, lo que le será oportunamente comunicado.

3. El soporte directamente legible por ordenador, que deberá tener una etiqueta adherida en el exterior en la que se hagan constar los datos del presentador que se especifican a continuación y necesariamente, en el mismo orden:

a) Delegación, Administración o Unidad Central o Regional de Grandes Empresas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se efectúa la presentación colectiva.

b) Ejercicio.

c) Modelo de presentación: 188.

d) Número de justificante de la hoja resumen del presentador.

e) Número de Identificación Fiscal (NIF) del presentador.

f) Apellidos y nombre, razón social o denominación, del presentador.

g) Domicilio, municipio y código postal del presentador.

h) Apellidos y nombre de la persona con quien relacionarse.

i) Teléfono y extensión de dicha persona.

j) Número total de registros.

k) Densidad del soporte: 1.600 ó 6.250 BPI, sólo cintas, y 720KB ó 1.44MB en disquetes de 31/2".

l) Número total de declarantes presentados.

m) Número total de perceptores presentados.

Para hacer constar los referidos datos, bastará consignar cada uno de ellos precedido de la letra que le corresponda según la relación anterior.

En caso de que la presentación conste de más de un soporte directamente legible por ordenador, todos llevarán su etiqueta numerada secuencialmente: 1/n, 2/n, etc., siendo «n» el número total de soportes. En la etiqueta del segundo y sucesivos volúmenes sólo será necesario consignar los datos indicados en las letras a), b), c), d), e) y f) anteriores.

4. Asimismo, el presentador acompañará, además, los sobres anuales de todos los declarantes incluidos en la presentación colectiva, conteniendo cada uno de ellos los «ejemplares para el sobre anual» de las declaraciones-documento de ingreso modelo 128 en pesetas o en euros, correspondientes al ejercicio a que se refiera el soporte presentado.

Tres. Todas las recepciones de soportes legibles por ordenador serán provisionales, a resultas de su proceso y comprobación. Cuando no se ajusten al diseño y demás especificaciones establecidas en la presente Orden, o cuando no resulte posible el acceso a la información contenida en los mismos, se requerirá al declarante para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos de que adolezca el soporte informático presentado, transcurridos los cuales y de persistir anomalías que impidan a la Administración Tributaria el acceso a los datos exigibles, se tendrá por no presentada la declaración a todos los efectos, circunstancia ésta que se pondrá en conocimiento del obligado tributario de forma motivada.

Cuatro. Por razones de seguridad, los soportes legibles directamente por ordenador, no se devolverán, salvo que se solicite expresamente, en cuyo caso se procederá al borrado y entrega de los mismos u otros similares.

Disposición adicional primera.

Se modifica el anexo II de la Orden de 15 de junio de 1995 por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, en relación con las entidades de depósito que prestan servicio de colaboración en la gestión recaudatoria, incluyendo en el código 022 «autoliquidaciones especiales» lo siguiente:

Código del modelo: 128.

Denominación: Rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez. Retenciones e ingresos a cuenta.

Periodicidad: Mensual, trimestral.

Disposición adicional segunda.

Se sustituye, en la Orden de 15 de junio de 1995 por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, en relación con las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria, el anexo VII «Presentación centralizada ingresos entidades colaboradoras especificaciones técnica validaciones», en lo referente a tipo de registro 3 (registro de detalle.)

Tipo de registro 3 (registro de detalle)

.....

Número de justificante:

Las tres primeras posiciones no coinciden con el modelo, salvo para los modelos:

— 102.

— 202, 222, 300 y 330 siempre que se trate de modelos en euros en los que la posición tercera del número de justificante será 3: Leve.

— 117 siempre que se trate de modelos en euros, presentados por medio de papel impreso, en los que la posición tercera del número de justificante será 8: Leve.

— 123 siempre que se trate de modelos en euros, presentados por medio de papel impreso, en los que las posiciones segunda y tercera del número de justificante serán 63: Leve.

— 124 siempre que se trate de modelos en euros, presentados por medio de papel impreso, en los que las posiciones segunda y tercera del número de justificante serán 64: Leve.

— 128 siempre que se trate de modelos en euros, presentados por medio de papel impreso, en los que la posición tercera del número de justificante será 9: Leve.

No se cumple rutina c/control: Leve.

Disposición transitoria única.

En relación con el lugar y la forma de presentación del modelo 188 en pesetas, en papel impreso o en soporte directamente legible por ordenador, correspondiente al año 1999, serán de aplicación las siguientes reglas:

1. Aquellos retenedores u obligados a ingresar a cuenta que durante 1999 hayan satisfecho exclusivamente rentas o rendimientos del capital mobiliario objeto de los modelos aprobados por la presente Orden, deberán presentar el modelo 188 en pesetas que corresponda ajustándose a lo dispuesto en los apartados octavo o undécimo de la misma, con las siguientes salvedades:

a) En lugar de los ejemplares del modelo 128 que deben introducirse en el sobre anual del modelo 188 en pesetas a que se refieren la letra c) del número uno del apartado octavo, el subapartado 3 del número uno del apartado undécimo y el subapartado 4 del número dos de este último apartado, deberán introducirse los ejemplares para el sobre anual de los modelos 123 correspondientes al año 1999.

b) Las referencias al modelo 128 en pesetas contenidas en el número dos del apartado octavo, se entenderán realizadas a los modelos 123 correspondientes al año 1999.

Además, estos obligados tributarios no deberán presentar, en ningún caso, el modelo 193 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta correspondiente a 1999.

2. Aquellos obligados tributarios que durante 1999 hayan satisfecho además de las rentas o rendimientos del capital mobiliario objeto de los modelos aprobados por esta Orden otras rentas o rendimientos del capital mobiliario diferentes de aquéllas, cuyas retenciones e ingresos a cuenta hayan sido ingresados a través del modelo 123, deberán presentar, además del modelo 193 que corresponda, el modelo 188 en pesetas que corresponda ajustándose a lo dispuesto en los apartados octavo o undécimo de la misma, con las siguientes salvedades:

a) No serán aplicables las obligaciones relativas a los «ejemplares para el sobre anual» de las declaraciones-documento de ingreso modelo 128 previstas en la letra c) del número uno del apartado octavo, el subapartado 3 del número uno del apartado undécimo y el subapartado 4 del número dos de este último apartado.

b) Las referencias al modelo 128 en pesetas contenidas en el número dos del apartado octavo, se entenderán realizadas a los modelos 123 correspondientes al año 1999.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los modelos y los diseños físicos y lógicos aprobados por la presente Orden, serán objeto de utilización por primera vez por los obligados tributarios de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Los modelos 128, en pesetas y en euros, que figuran en los anexos I y II de la presente Orden, respectivamente, serán utilizables, por primera vez, para realizar el ingreso de las retenciones e ingresos a cuenta practicados durante el mes de enero del año 2000, tratándose de obligados tributarios a que se refiere el segundo párrafo del apartado cuarto de esta misma Orden, y para realizar el ingreso de las retenciones e ingresos a cuenta practicados durante el primer trimestre del año 2000, para el resto de obligados tributarios.

2. El modelo 188 en pesetas, que figura en el anexo III de esta Orden, así como el soporte directamente legible por ordenador que figura en el anexo V de la misma, expresado en pesetas, será de utilización, por primera vez, para realizar el resumen anual de las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes al año 1999.

3. El modelo 188 en euros, que figura en el anexo IV de esta Orden, así como el soporte directamente legible por ordenador que figura en el anexo V de la misma, expresado en euros, será de utilización, por primera vez, para realizar el resumen anual de las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes al año 2000.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1999.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.

ANEXO I



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación Administración de _____ Código Administración _____

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Impuesto sobre Sociedades.
 Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes).
RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA
 Rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez.
Declaración-documento de ingreso

Modelo
128

Identificación (1)

Ejercicio _____

Período _____

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F. _____ Apellidos y nombre, Denominación o Razón social _____

Calle/Plaza/Avda. _____ Domicilio fiscal, nombre vía pública _____ Número _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____ Teléfono _____

Municipio _____ Provincia _____ Código Postal _____

Liquidación (3)

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA

N.º de perceptores 1 _____ 4 _____

Base de las retenciones e ingresos a cuenta 2 _____ 5 _____

Retenciones e ingresos a cuenta (importe a ingresar) ... 3 _____

Declaración negativa (4)

Declaración negativa

Ingreso (5)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I _____

Código cuenta cliente (C.C.C.)

Entidad	Oficina	D.C.	Núm. de cuenta
_____	_____	_____	_____

Declarante (6)

Fecha: Firma: _____

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el sobre anual



Agencia Tributaria

Delegación

Administración de

Código Administración

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
Impuesto sobre Sociedades.
 Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes).
RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA
 Rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez

Declaración-documento de ingreso

Modelo
128

Identificación (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		Devengo (2)		Ejercicio <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
					Período <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
					Espacio reservado para la numeración por código de barras			
	N.I.F.		Apellidos y nombre, Denominación o Razón social					
Calle/Plaza/Avda.		Domicilio fiscal, nombre vía pública			Número	Esc.	Piso	Prta. Teléfono
Municipio				Provincia			Código Postal	

Liquidación (3)	RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA				
	N.º de perceptores	1	<input type="text"/>	4	<input type="text"/>
	Base de las retenciones e ingresos a cuenta	2	<input type="text"/>	5	<input type="text"/>
	Retenciones e ingresos a cuenta (importe a ingresar) ...	3	<input type="text"/>		

Declaración negativa (4)	Declaración negativa <input type="checkbox"/>		Ingreso (5)	Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.			
				Forma de pago: <input type="checkbox"/> En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta		Importe: <input type="text"/>	
				Código cuenta cliente (C.C.C.)			
				Entidad	Oficina	D.C.	Núm. de cuenta
				<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Declarante (6)	Fecha:		Firma:	

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el declarante



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación

Administración de

Código Administración

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
Impuesto sobre Sociedades.
 Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes).
RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA
 Rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez.
Declaración-documento de ingreso

Modelo
128

Identificación (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		Ejercicio <input type="text"/>		Período <input type="text"/>	
			Espacio reservado para la numeración por código de barras			
	N.I.F.		Apellidos y nombre, Denominación o Razón social			
	Calle/Plaza/Avda.	Domicilio fiscal, nombre vía pública		Número	Esc.	Piso
Municipio			Provincia		Código Postal	

Liquidación (3)	
------------------------	--

Declaración negativa (4)	Declaración negativa <input type="checkbox"/>	Ingreso (5)	Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.						
			Forma de pago: <input type="checkbox"/> En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta Importe: <input type="text"/> Código cuenta cliente (C.C.C.) <table border="1"> <tr> <td>Entidad</td> <td>Oficina</td> <td>D.C.</td> <td>Núm. de cuenta</td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table>	Entidad	Oficina	D.C.	Núm. de cuenta	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Entidad	Oficina	D.C.	Núm. de cuenta						
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>						

Declarante (6)	Fecha:	Firma:
-----------------------	--------------	--------------

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad colaboradora

Modelo

128

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
Impuesto sobre Sociedades.
Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes).
RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA
Rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez.
Declaración-documento de ingreso

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Obligados

Están obligadas a efectuar retenciones e ingresos a cuenta y presentar el modelo 128 las personas o entidades que satisfagan rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez.

(1) Identificación

Si el retenedor o el obligado a ingresar a cuenta dispone de las etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberá adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los ejemplares del impreso, no siendo necesario que cumplimente sus datos de identificación.

Si por el contrario no dispone de dichas etiquetas identificativas, deberá consignar sus datos de identificación en los espacios correspondientes y acompañar fotocopia de su N.I.F.

(2) Devengo

Ejercicio.- Deberán consignarse las cuatro cifras del año al que corresponde el período por el que se efectúa esta declaración.

Período.- Si se trata de declaración trimestral:

1T: 1.º Trimestre

2T: 2.º Trimestre

3T: 3.º Trimestre

4T: 4.º Trimestre

Si se trata de declaración mensual (grandes empresas):

01: enero

02: febrero

03: marzo

04: abril

05: mayo

06: junio

07: julio

08: agosto

09: septiembre

10: octubre

11: noviembre

12: diciembre

(3) Liquidación

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA.

Casilla 1 "N.º de perceptores". Deberá consignar el número total de contribuyentes o sujetos pasivos a los que se les haya satisfecho rentas o rendimientos del capital mobiliario a que se refiere este modelo, de signo positivo, y por consiguiente se les haya practicado retenciones e ingresos a cuenta durante el período declarado.

Casilla 2 "Base de las retenciones e ingresos a cuenta". Se consignará la suma total de las bases de retención e ingresos a cuenta correspondientes a los perceptores, con rentas o rendimientos de signo positivo, declarados en la casilla 1 anterior.

Casilla 3 "Retenciones e ingresos a cuenta (importe a ingresar)". Se consignará el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta practicados que corresponderán al total de perceptores declarados con rentas o rendimientos del capital mobiliario de signo positivo.

En el supuesto de que los únicos perceptores incluidos en la declaración sean aquéllos que han obtenido rentas o rendimientos de signo negativo o cero, y por consiguiente no se les haya practicado retención, se consignará 0 en esta casilla.

Casilla 4 "N.º de perceptores". Deberá consignar el número total de contribuyentes o sujetos pasivos que hayan obtenido rentas o rendimientos del capital mobiliario a que se refiere este modelo, de signo negativo o cero, y por consiguiente NO se les haya practicado retención e ingreso a cuenta durante el período declarado.

Casilla 5 "Base de las retenciones e ingresos a cuenta". Se consignará la suma total de las bases de retención e ingresos a cuenta correspondientes a los perceptores, con rentas o rendimientos de signo negativo o cero, declarados en la casilla 4 anterior.

(4) Declaración negativa

En el supuesto de que la declaración contenga exclusivamente perceptores que hayan obtenido rentas o rendimientos de signo negativo o cero y, por consiguiente, únicamente tengan contenido las casillas 4 y 5, deberá marcar una X en el recuadro correspondiente a "Declaración negativa".

(5) Ingreso

Marque con una X la casilla que corresponda a la forma de pago.

Consigne el importe de la cantidad a ingresar en la casilla I, que coincidirá con la cantidad señalada en la casilla 3.

Si realiza el ingreso mediante adeudo en cuenta, cumplimente los datos de la casilla CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.).

(6) Declarante

Espacio reservado para la fecha y la firma del retenedor, del obligado a realizar el ingreso a cuenta o del representante de cualquiera de los anteriores que presenta la declaración-documento de ingreso.

Lugar de presentación

- Declaración a INGRESAR:
 - * Si dispone de etiquetas identificativas:
 - En cualquier Entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) de su provincia.
 - En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.
 - * Si no dispone de etiquetas identificativas o ha transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo para presentar la declaración:
 - En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.
- Declaración NEGATIVA:
 - En la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda a su domicilio fiscal o bien, en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. que corresponda a su domicilio fiscal, según proceda en función de su adscripción a una u otra unidad. Tal presentación podrá realizarse mediante entrega personal en estas oficinas o por correo certificado dirigido a las mismas.

En el caso de que no disponga de etiquetas identificativas, deberá acompañar fotocopia de su tarjeta del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

Plazo de presentación

Declaración trimestral: durante los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero, por las retenciones e ingresos a cuenta que correspondan al trimestre natural inmediato anterior.

Declaración mensual (grandes empresas): durante los veinte primeros días naturales del mes siguiente al período de declaración mensual que corresponda, excepto la declaración-documento de ingreso del período del mes de julio, que se presentará durante el mes de agosto y los veinte primeros días naturales del mes de septiembre inmediatamente posterior.



Agencia Tributaria

Delegación

Administración de Código Administración

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Impuesto sobre Sociedades.
Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes).
RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA
 Rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez.
Declaración-documento de ingreso en euros

Modelo
128

Identificación (1)

Ejercicio

Período

Devenido (2)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F. Apellidos y nombre, Denominación o Razón social

Calle/Plaza/Avda. Domicilio fiscal, nombre vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio Provincia Código Postal

Liquidación (3)

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA

N.º de perceptores 1 4

Base de las retenciones e ingresos a cuenta 2 5

Retenciones e ingresos a cuenta (importe a ingresar) ... 3

Declaración negativa (4)

Declaración negativa

Ingreso (5)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe:

Código cuenta cliente (C.C.C.)

Entidad	Oficina	D.C.	Núm. de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Declarante (6)

Fecha: Firma:

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el declarante

Modelo

128

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Impuesto sobre Sociedades
Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)
RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA
Rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez
Declaración documento de ingreso en euros

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Todos los importes deben expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que, en todo caso, constará de dos dígitos. Si se precisa efectuar redondeo, éste se realizará del mismo modo que se explica en el párrafo siguiente para la conversión de pesetas a euros.

Recuerde que para la conversión de pesetas a euros se tomará el importe monetario en pesetas y se le aplicará el tipo de conversión. La cuantía resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En caso de que al aplicar el tipo de conversión se obtenga una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará a la cifra superior.

El tipo de conversión de la peseta al euro ha quedado fijado irrevocablemente en 166,386.

Ejemplo de conversión de pesetas a euros

E1. Importe a convertir: 1.270.000 pesetas.

$$1. \text{ Aplicación del tipo de conversión: } \frac{1.270.000 \text{ pesetas}}{166,386 \text{ pesetas}} = 7.632,85372567 \text{ euros.}$$

2. Redondeo al céntimo más próximo: 7.632,85 euros.

E2. Importe a convertir: 8.750.000 pesetas.

$$1. \text{ Aplicación del tipo de conversión: } \frac{8.750.000 \text{ pesetas}}{166,386 \text{ pesetas}} = 52.588,5591335 \text{ euros.}$$

2. Redondeo al céntimo más próximo: 52.588,56 euros.

Obligados

Están obligadas a efectuar retenciones e ingresos a cuenta y presentar el modelo 128 las personas o entidades que satisfagan rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez.

¿Quiénes pueden utilizar el modelo 128 en euros?

El modelo 128 de declaración documento de ingreso en euros podrá ser utilizado exclusivamente por aquellos obligados a que se refiere el apartado anterior en los que concurra la circunstancia de que, llevando su contabilidad mercantil de acuerdo con el Código de Comercio o la legislación específica que les sea aplicable, hayan ejercitado la opción de expresar en euros las anotaciones en sus libros de contabilidad desde el primer día del ejercicio económico correspondiente al año en que se hayan practicado las correspondientes retenciones e ingresos a cuenta.

El ejercicio de la opción de efectuar la declaración a que se refiere este modelo en euros se entenderá realizado por la mera presentación del mismo correspondiente al primer período mensual o trimestral por el que el obligado tributario deba efectuar el ingreso de las correspondientes retenciones e ingresos a cuenta practicados, o bien por el que deba efectuar su presentación sin ingreso, al tratarse de una declaración negativa.

La opción de utilización del modelo 128 en euros tiene carácter irrevocable y abarca a la totalidad de declaraciones documento de ingreso modelo 128 que deba presentar el obligado tributario, así como a la declaración resumen anual modelo 188 de retenciones e ingresos a cuenta practicados por las rentas o rendimientos a que se refiere el propio modelo 128. A partir de este momento no se podrán utilizar los modelos 128 en pesetas o los modelos 188 de resumen anual en pesetas, salvo que concurran los casos excepcionales de utilización de la unidad de cuenta peseta referidos en el apartado 3 del artículo 27 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro. En este caso, deberá comunicarse tal situación a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administraciones dependientes de la misma, en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el obligado tributario, o bien a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del obligado tributario, según proceda en función de la adscripción del mismo a una u otra unidad.

(1) Identificación

Si el retenedor o el obligado a ingresar a cuenta dispone de las etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberá adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los ejemplares del impreso, no siendo necesario que cumplimente sus datos de identificación.

Si por el contrario no dispone de dichas etiquetas identificativas, deberá consignar sus datos de identificación en los espacios correspondientes y acompañar fotocopia de su N.I.F.

(2) Devengo

Ejercicio.- Deberán consignarse las cuatro cifras del año al que corresponde el período por el que se efectúa esta declaración.

Período.- Si se trata de declaración trimestral:

1T: 1.º Trimestre 2T: 2.º Trimestre 3T: 3.º Trimestre 4T: 4.º Trimestre

Si se trata de declaración mensual (grandes empresas):

01: enero 02: febrero 03: marzo 04: abril
05: mayo 06: junio 07: julio 08: agosto
09: septiembre 10: octubre 11: noviembre 12: diciembre

(3) Liquidación**RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA.**

- Casilla 1 "N.º de perceptores".** Deberá consignar el número total de contribuyentes o sujetos pasivos a los que se les haya satisfecho rentas o rendimientos del capital mobiliario a que se refiere este modelo, de signo positivo, y por consiguiente se les haya practicado retenciones e ingresos a cuenta durante el período declarado.
- Casilla 2 "Base de las retenciones e ingresos a cuenta".** Se consignará la suma total de las bases de retención e ingresos a cuenta correspondientes a los perceptores, con rentas o rendimientos de signo positivo, declarados en la casilla 1 anterior.
- Casilla 3 "Retenciones e Ingresos a cuenta (importe a ingresar)".** Se consignará el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta practicados que corresponderán al total de perceptores declarados con rentas o rendimientos del capital mobiliario de signo positivo. En el supuesto de que los únicos perceptores incluidos en la declaración sean aquéllos que han obtenido rentas o rendimientos de signo negativo o cero, y por consiguiente no se les haya practicado retención, se consignará 0 en esta casilla.
- Casilla 4 "N.º de perceptores".** Deberá consignar el número total de contribuyentes o sujetos pasivos que hayan obtenido rentas o rendimientos del capital mobiliario a que se refiere este modelo, de signo negativo o cero, y por consiguiente NO se les haya practicado retención e ingreso a cuenta durante el período declarado.
- Casilla 5 "Base de las retenciones e Ingresos a cuenta".** Se consignará la suma total de las bases de retención e ingresos a cuenta correspondientes a los perceptores, con rentas o rendimientos de signo negativo o cero, declarados en la casilla 4 anterior.

(4) Declaración negativa

En el supuesto de que la declaración contenga exclusivamente perceptores que hayan obtenido rentas o rendimientos de signo negativo o cero y, por consiguiente, únicamente tengan contenido las casillas 4 y 5, deberá marcarse una X en el recuadro correspondiente a "Declaración negativa".

(5) Ingreso

Marque con una X la casilla que corresponda a la forma de pago.
 Consigne el importe de la cantidad a ingresar en la casilla I, que coincidirá con la cantidad señalada en la casilla 3.
 Si realiza el ingreso mediante adeudo en cuenta, cumplimente los datos de la casilla CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.).

(6) Declarante

Espacio reservado para la fecha y la firma del retenedor, del obligado a realizar el ingreso a cuenta o del representante de cualquiera de los anteriores que presenta la declaración-documento de ingreso.

Lugar de presentación

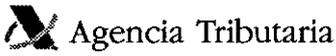
- Declaración a INGRESAR:
 - * Si dispone de etiquetas identificativas:
 - En cualquier Entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) de su provincia.
 - En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.
 - * Si no dispone de etiquetas identificativas o ha transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo para presentar la declaración:
 - En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.
- Declaración NEGATIVA:
 - En la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda a su domicilio fiscal o bien, en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. que corresponda a su domicilio fiscal, según proceda en función de su adscripción a una u otra unidad. Tal presentación podrá realizarse mediante entrega personal en estas oficinas o por correo certificado dirigido a las mismas.

En el caso de que no disponga de etiquetas identificativas, deberá acompañar fotocopia de su tarjeta del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

Plazo de presentación

Declaración trimestral: durante los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero, por las retenciones e ingresos a cuenta que correspondan al trimestre natural inmediato anterior.

Declaración mensual (grandes empresas): durante los veinte primeros días naturales del mes siguiente al período de declaración mensual que corresponda, excepto la declaración-documento de ingreso del período del mes de julio, que se presentará durante el mes de agosto y los veinte primeros días naturales del mes de septiembre inmediatamente posterior.



Retenciones e ingresos a cuenta I.R.P.F., Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) **Relación de perceptores**

Modelo **188**

Datos identificativos de esta hoja

N.I.F. del declarante	Ejercicio	Hoja n.º

Espacio reservado para numeración por código de barras

Perceptor 1

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor	Provincia (Código)
Modalidad Rentas o rendimientos cap. mob.	Reducciones (art. 24.2 Ley 40/1998)	Reducciones (D. T.ª sexta Ley 40/1998)	Ejercicio devengo
Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta	

Perceptor 2

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor	Provincia (Código)
Modalidad Rentas o rendimientos cap. mob.	Reducciones (art. 24.2 Ley 40/1998)	Reducciones (D. T.ª sexta Ley 40/1998)	Ejercicio devengo
Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta	

Perceptor 3

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor	Provincia (Código)
Modalidad Rentas o rendimientos cap. mob.	Reducciones (art. 24.2 Ley 40/1998)	Reducciones (D. T.ª sexta Ley 40/1998)	Ejercicio devengo
Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta	

Perceptor 4

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor	Provincia (Código)
Modalidad Rentas o rendimientos cap. mob.	Reducciones (art. 24.2 Ley 40/1998)	Reducciones (D. T.ª sexta Ley 40/1998)	Ejercicio devengo
Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta	

Perceptor 5

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor	Provincia (Código)
Modalidad Rentas o rendimientos cap. mob.	Reducciones (art. 24.2 Ley 40/1998)	Reducciones (D. T.ª sexta Ley 40/1998)	Ejercicio devengo
Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta	

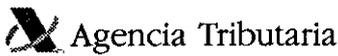
Total de la hoja

Consigne en estas dos casillas la suma de las bases de las retenciones e ingresos a cuenta y retenciones e ingresos a cuenta que figuren relacionados en esta hoja con signo positivo.

Base retenciones e ingresos a cuenta	Retenciones e ingresos a cuenta

Consigne en esta casilla la suma de las bases de las retenciones e ingresos a cuenta que figuren relacionados en esta hoja con signo negativo o cero.

Base retenciones e ingresos a cuenta



Retenciones e ingresos a cuenta I.R.P.F., Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) **Relación de perceptores**

Modelo **188**

Datos identificativos de esta hoja

N.I.F. del declarante	Ejercicio	Hoja n.º

Espacio reservado para numeración por código de barras

Perceptor 1

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor	Provincia (Código)
Modalidad	Rentas o rendimientos cap. mob.	Reducciones (art. 24.2 Ley 40/1998)	Reducciones (D. T.ª sexta Ley 40/1998)
Ejercicio devengo			
Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta	

Perceptor 2

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor	Provincia (Código)
Modalidad	Rentas o rendimientos cap. mob.	Reducciones (art. 24.2 Ley 40/1998)	Reducciones (D. T.ª sexta Ley 40/1998)
Ejercicio devengo			
Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta	

Perceptor 3

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor	Provincia (Código)
Modalidad	Rentas o rendimientos cap. mob.	Reducciones (art. 24.2 Ley 40/1998)	Reducciones (D. T.ª sexta Ley 40/1998)
Ejercicio devengo			
Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta	

Perceptor 4

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor	Provincia (Código)
Modalidad	Rentas o rendimientos cap. mob.	Reducciones (art. 24.2 Ley 40/1998)	Reducciones (D. T.ª sexta Ley 40/1998)
Ejercicio devengo			
Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta	

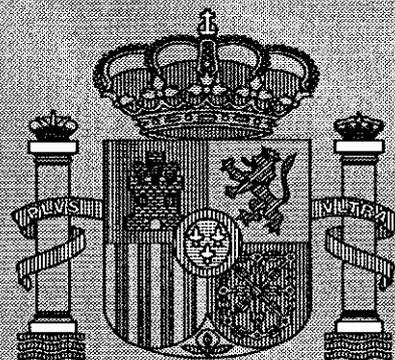
Perceptor 5

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor	Provincia (Código)
Modalidad	Rentas o rendimientos cap. mob.	Reducciones (art. 24.2 Ley 40/1998)	Reducciones (D. T.ª sexta Ley 40/1998)
Ejercicio devengo			
Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta	

Total de la hoja

Consigne en estas dos casillas la suma de las bases de las retenciones e ingresos a cuenta y retenciones e ingresos a cuenta que figuren relacionados en esta hoja con signo positivo. Consigne en esta casilla la suma de las bases de las retenciones e ingresos a cuenta que figuren relacionados en esta hoja con signo negativo o cero.	Base retenciones e ingresos a cuenta	Retenciones e ingresos a cuenta
	Base retenciones e ingresos a cuenta	

Ejemplar para el interesado



Ministerio de Economía y Hacienda

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Impuesto sobre Sociedades
Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)
RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA
Rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones
de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez
Resumen anual



Agencia Tributaria

Instrucciones para cumplimentar el modelo 188

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Impuesto sobre Sociedades
Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)
RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA
Rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez
Resumen anual

Modelo
188

Cuestiones generales

El modelo 188 se compone de una hoja-resumen y de hojas interiores de detalle de los perceptores. La hoja-resumen deberá ser cumplimentada y presentada en todo caso, cualquiera que sea el tipo y la modalidad de presentación de las hojas interiores: en papel (modalidad impreso) o en soporte directamente legible por ordenador.

¿Quiénes están obligados a presentar el modelo 188?

Están obligadas a presentar el modelo 188 todas aquellas personas o entidades, incluidas las Administraciones Públicas, que, estando obligadas a retener o a ingresar a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) de conformidad con lo establecido en la normativa legal y reglamentaria reguladora de estos impuestos, satisfagan rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez.

¿Qué rentas deben incluirse en el modelo 188?

1. Los rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez correspondientes a perceptores que tengan la consideración de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
2. Las rentas procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez correspondientes a sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, así como las correspondientes a establecimientos permanentes de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

¿Qué perceptores deben relacionarse en el modelo 188?

Los perceptores a relacionar en el presente modelo son los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a los que se deban atribuir los rendimientos del capital mobiliario a que se refiere este modelo, según lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 40/1998, reguladora de este impuesto, así como los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) que hayan obtenido las rentas objeto de este modelo, según lo dispuesto en la normativa reguladora de ambos impuestos.

Importante: en ningún caso se incluirán en el modelo 188 rendimientos o rentas correspondientes a personas o entidades no residentes en territorio español que no sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o no tengan la condición de establecimiento permanente que sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, sin perjuicio de la inclusión, en su caso, de los datos de dichos rendimientos o rentas en el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes a que se refiere el artículo 19.2 del Reglamento de dicho impuesto, aprobado por el artículo único del Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero (B.O.E. de 27 de febrero).

Plazo y lugar de presentación del modelo 188

Con carácter general (*).

Modalidad de impreso.

El modelo 188 en la modalidad de impreso deberá presentarse en los primeros veinte días naturales del mes de enero de cada año, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta efectuados que correspondan al año natural inmediatamente anterior.

La presentación se efectuará en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante, bien directamente o mediante envío por correo certificado dirigido a la mencionada oficina. No obstante, la presentación podrá realizarse a través de cualquier entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito) de la provincia correspondiente al domicilio fiscal del declarante, conjuntamente con la declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta, modelo 128, correspondiente al último período del año inmediato anterior, siempre que dicha declaración resulte a ingresar y el ingreso se efectúe en la mencionada entidad.

En el sobre anual se introducirá el ejemplar para la Administración del modelo 188 (hoja-resumen y hojas interiores) junto con el "ejemplar para el sobre anual" de todas las declaraciones-documento de ingreso (modelo 128), correspondientes al ejercicio a que se refiera la declaración.

Modalidad de soporte.

El modelo 188 en la modalidad de soporte directamente legible por ordenador deberá presentarse en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 20 de febrero de cada año, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta efectuados correspondientes al año natural inmediato anterior.

- **En caso de soporte individual,** la presentación se realizará directamente en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria que corresponda al domicilio fiscal del declarante.
- **Tratándose de soportes colectivos,** la presentación deberá realizarse en la Delegación, o Administración, de la Agencia Tributaria que corresponda al domicilio fiscal de todos los declarantes incluidos en un mismo soporte. Si los declarantes tuvieran sus domicilios en el ámbito territorial de diferentes Administraciones que dependan de una misma Delegación de la Agencia Tributaria, el soporte colectivo se presentará en esta última. En el supuesto de presentación colectiva no se podrán incluir en un mismo soporte declarantes cuyos domicilios fiscales radiquen en el ámbito territorial de diferentes Delegaciones de la Agencia Tributaria.

En todo caso, al soporte colectivo deberá acompañarse la siguiente documentación:

- La hoja-resumen del modelo 188 correspondiente al presentador.
- Los sobres anuales de todos los declarantes incluidos en el soporte colectivo, conteniendo cada uno de ellos la hoja-resumen del modelo 188 correspondiente al declarante y los "ejemplares para el sobre anual" de todas las declaraciones-documento de ingreso, modelo 128, correspondientes al ejercicio a que se refiera la declaración.

Grandes empresas.

Las personas o entidades adscritas a la Unidad Central o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas podrán presentar el modelo 188 en dicha Unidad. La presentación deberá realizarse en los mismos plazos anteriormente indicados con carácter general, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que dicha presentación se realice en la modalidad de soporte colectivo, solamente podrán incluirse en un mismo soporte declaraciones correspondientes a personas o entidades adscritas a una misma Unidad de Gestión de Grandes Empresas.

Importante: cada declarante deberá presentar UNA ÚNICA DECLARACIÓN DEL MODELO 188, bien en impreso, bien en soporte, sin que esté permitida la presentación de más de una declaración correspondiente a un mismo ejercicio, excepto que se trate de declaraciones complementarias o sustitutivas.

(*). Tratándose de la presentación del modelo 188 correspondiente al año 1999, véase nota al final de estas instrucciones sobre forma de presentación del mismo.

Cumplimentación de la hoja-resumen

 Modelo
188

Declarante

Adhiera en el espacio reservado al efecto las etiquetas identificativas suministradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y haga constar el teléfono de contacto en la casilla correspondiente.

Si, excepcionalmente, no dispusiera de las mencionadas etiquetas, haga constar la totalidad de los datos que se solicitan en este apartado, incluyendo junto a sus datos identificativos los relativos a su domicilio fiscal. En este caso, deberá adjuntar a la presente declaración una fotocopia del documento acreditativo de su número de identificación fiscal (N.I.F.).

Ejercicio y modalidad de presentación

Ejercicio.

Se consignarán las cuatro cifras del ejercicio al que corresponde la declaración.

Modalidad de presentación.

Marque con una "X" la casilla o casillas correspondientes a la modalidad de presentación de esta declaración. En primer lugar, se especificará si la presentación se realiza en impreso o en soporte directamente legible por ordenador. En este último caso, se indicará, además, si se trata de soporte individual (declaración de un único declarante) o de soporte colectivo (declaraciones de varios declarantes). Asimismo, en caso de que la presentación se efectúe en soporte colectivo, deberá indicarse si los datos reflejados en la hoja-resumen se refieren al presentador o a uno de los declarantes cuya declaración se incluye en dicho soporte.

Atención: será obligatoria la presentación del modelo 188 en soporte legible por ordenador cuando la relación incluya más de 25 perceptores, así como en el supuesto de obligados tributarios adscritos a la Unidad Central o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas.

Declaración complementaria o sustitutiva

Se marcará con una "X" la casilla "Declaración complementaria" cuando la presentación de la declaración tenga por objeto incluir percepciones que, debiendo haber sido incluidas en otra declaración del mismo ejercicio presentada con anterioridad, hubieran sido completamente omitidas en la misma. En la declaración complementaria solamente se incluirán las percepciones omitidas que motivan su presentación.

Se marcará con una "X" la casilla "Declaración sustitutiva" cuando la presentación de la declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior en la cual se hubieran incluido datos inexactos o erróneos.

En el caso de declaraciones sustitutivas, se hará constar también en este apartado el número identificativo de 13 dígitos que figura preimpreso en la numeración del código de barras de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Resumen de los datos incluidos en la declaración

En las diferentes casillas de este apartado se hará constar el resumen de los datos consignados en las hojas interiores (o en el soporte), con arreglo a la siguiente distribución:

- Casilla 01** Número total de perceptores. Consigne el número total de perceptores (registros) relacionados en todas las hojas interiores (o en el soporte) cuya base de retenciones e ingresos a cuenta figure con signo positivo. Si un mismo perceptor figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado.
- Casilla 02** Base retenciones e ingresos a cuenta. Consigne la suma total de las cantidades reflejadas con signo positivo en la casilla "Base retenciones e ingresos a cuenta" de todas las hojas interiores (o del soporte).
- Casilla 03** Retenciones e ingresos a cuenta. Consigne la suma total de las cantidades reflejadas en la casilla "Retenciones e ingresos a cuenta" de todas las hojas interiores (o del soporte).
- Casilla 04** Número total de perceptores. Consigne el número total de perceptores (registros) relacionados en todas las hojas interiores (o en el soporte) cuya base de retenciones e ingresos a cuenta figure con signo negativo y/o cero. Si un mismo perceptor figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado.
- Casilla 05** Base retenciones e ingresos a cuenta. Consigne la suma total de las cantidades reflejadas con signo negativo en la casilla "Base retenciones e ingresos a cuenta" de todas las hojas interiores (o del soporte).

Presentación en soporte colectivo: datos adicionales

En los supuestos de presentación en soporte colectivo, a la hoja-resumen correspondiente al presentador deberá acompañarse una hoja-resumen por cada uno de los declarantes incluidos en el soporte presentado.

Datos que deben cumplimentarse en la hoja-resumen correspondiente al presentador:

- Casilla 06** Número total de declarantes incluidos en el soporte colectivo. Indique el número de declarantes cuyas declaraciones se incluyen en el soporte colectivo presentado.
- Casilla 07** Número total de perceptores incluidos en el soporte colectivo. Indique el número total de perceptores (registros) incluidos en el soporte, con independencia de los declarantes a que correspondan. Dicho número habrá de coincidir con la suma de los números totales de perceptores reflejados en las casillas 01 y 04 de las hojas-resumen de los declarantes incluidos en el soporte colectivo.

Dato que debe cumplimentarse en todas y cada una de las hojas-resumen correspondiente a los declarantes en el soporte colectivo:

(Sin perjuicio de los datos que, además, proceda consignar en las casillas 01 a 05 de dichas hojas-resumen).

- Casilla 08** Número identificativo de la hoja-resumen correspondiente al presentador. En las hojas-resumen de cada uno de los declarantes incluidos en el soporte colectivo se hará constar el número de 13 dígitos identificativo de la hoja-resumen (modelo 188) utilizada por el presentador para efectuar la presentación de dicho soporte.

Fecha y firma

En el espacio reservado para la fecha y la firma de la declaración se harán constar ambas, así como la condición del firmante, que será:

- El declarante, o su representante, si se trata de presentación individual o de la hoja-resumen de un declarante incluido en presentación colectiva.
- El presentador, o su representante, si se trata de la hoja-resumen que acompaña al soporte de presentación colectiva.

Finalmente, se cumplimentarán los datos de la persona que firma la declaración: nombre, apellidos y cargo o empleo.

Cumplimentación de las hojas interiores

 Modelo
188

Datos identificativos de las hojas interiores

Casilla "N.I.F. del declarante": se hará constar el número de identificación fiscal (N.I.F.) del declarante.

Casilla "Ejercicio": se anotarán las cuatro cifras del ejercicio al que corresponda la declaración.

Casilla "Hoja n.º": se indicará el número de orden de cada una de las hojas interiores y el número total de hojas que se incluyen en la declaración. (Ejemplo: si la declaración consta de 5 hojas interiores, en cada una de ellas se indicará: 1/5, 2/5, ..., 5/5).

Datos de cada perceptor

Casilla "N.I.F. perceptor": se consignará el número de identificación fiscal de cada perceptor, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, por el que se regula la composición y la forma de utilización del número de identificación fiscal (B.O.E. de 14 de marzo). Si el perceptor es una entidad en régimen de atribución de rentas (comunidad de bienes, sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el N.I.F. correspondiente a la misma. Tratándose de perceptores menores de edad carentes de N.I.F., no deberá ser objeto de cumplimentación esta casilla, debiendo cumplimentarse la casilla "N.I.F. representante", según lo dispuesto en estas instrucciones para la misma.

Casilla "N.I.F. representante": esta casilla se cumplimentará exclusivamente cuando el perceptor sea un menor de edad que carezca de N.I.F. propio, debiendo consignarse el de su representante legal (padre, madre o tutor).

Casilla "Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor":

- Para personas físicas, se consignará el primer apellido, el segundo apellido y el nombre completo, en este mismo orden si el perceptor es un menor de edad, se consignarán en esta casilla los apellidos y nombre del menor de edad.
- Para personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o la denominación completa de la entidad, sin anagramas.

Casilla "Provincia (Código)": se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma del domicilio del perceptor, según la siguiente relación:

ÁLAVA	01	CÁCERES	10	GIRONA	17	LLEIDA	25	PALMAS, LAS	35	TERUEL	44
ALBACETE	02	CÁDIZ	11	GRANADA	18	LUGO	27	PONTEVEDRA	36	TOLEDO	45
ALICANTE	03	CANTABRIA	39	GUADALAJARA	19	MADRID	28	RIOJA, LA	26	VALENCIA	46
ALMERÍA	04	CASTELLÓN	12	GUIPÚZCOA	20	MÁLAGA	29	SALAMANCA	37	VALLADOLID	47
ASTURIAS	33	CEUTA	51	HUELVA	21	MELILLA	52	S. C. TENERIFE	38	VIZCAYA	48
ÁVILA	05	CIUDAD REAL	13	HUESCA	22	MURCIA	30	SEGOVIA	40	ZAMORA	49
BADAJOS	06	CÓRDOBA	14	ILLES BALEARS	07	NAVARRA	31	SEVILLA	41	ZARAGOZA	50
BARCELONA	08	CORUÑA, A	15	JAÉN	23	PALENCIA	34	SORIA	42		
BURGOS	09	CUENCA	16	LEÓN	24	DURENSE	32	TARRAGONA	43		

Casilla "Modalidad": esta casilla deberá ser cumplimentada en todo caso, y en ella se consignará un 1 ó un 2 para indicar la modalidad de renta o rendimiento del capital mobiliario satisfecho a cada perceptor, según el siguiente detalle:

- si la renta o rendimiento del capital mobiliario que se consigne en la casilla siguiente es de tipo dinerario.
- si la renta o rendimiento del capital mobiliario que se consigne en la casilla siguiente es en especie.

Casilla "Rentas o rendimientos cap. mob." (Rentas o rendimientos del capital mobiliario): el importe a consignar en esta casilla, con el signo que en cada caso corresponda, será el siguiente:

- Si el perceptor es un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se consignará la suma de los importes de los rendimientos del capital mobiliario del mismo signo que correspondan a cada perceptor, procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez.
- Si el perceptor es un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) se consignará la suma de los importes de las rentas del mismo signo que correspondan a cada perceptor, procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez.

Casilla "Reducciones (art. 24.2 Ley 40/1998)": esta casilla será cumplimentada exclusivamente cuando el perceptor de los rendimientos sea un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En ella se consignará el importe de las reducciones contempladas en el artículo 24.2 de la Ley 40/1998 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que hayan sido aplicadas, debiendo figurar con signo positivo o negativo, según que el signo de los rendimientos del capital mobiliario consignados en la casilla anterior sea positivo o negativo, respectivamente.

Atención: en ningún caso debe consignarse importe alguno en esta casilla cuando el perceptor de las rentas sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes).

Casilla "Reducciones (D. T.ª sexta Ley 40/1998)": esta casilla será cumplimentada exclusivamente cuando el perceptor de los rendimientos sea un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En ella se consignará el importe de las reducciones a que se refiere la Disposición Transitoria sexta de la Ley 40/1998 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que hayan sido aplicadas.

Atención: en ningún caso debe consignarse importe alguno en esta casilla cuando el perceptor de las rentas sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes).

Casilla "Ejercicio devengo": únicamente se cumplimentará esta casilla en el supuesto de que alguna de las rentas o rendimientos del capital mobiliario relacionadas en el resumen anual se refiera a cantidades satisfechas cuyo devengo o exigibilidad corresponda a ejercicios anteriores al que es objeto de declaración; en estos casos, además de cumplimentar los demás datos que procedan, se reflejarán en esta casilla las cuatro cifras del ejercicio de devengo. Cuando se hayan satisfecho a un mismo perceptor cantidades cuyo devengo corresponda a diferentes ejercicios, la cumplimentación de los correspondientes datos deberá desglosarse en varios apuntes (registros), de forma que cada uno de ellos refleje exclusivamente los datos correspondientes a devengos de un mismo ejercicio.

Casilla "Base retenciones e ingresos a cuenta": el importe a consignar en esta casilla, con el signo que en cada caso corresponda, será el siguiente:

- Si el perceptor es un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se consignará el resultado de restar de la cuantía consignada en la casilla "Rentas o rendimientos capital mobiliario" la cuantía consignada en las casillas "Importe reducciones (art. 24.2 Ley 40/1998)" e "Importe reducciones (D. T.ª sexta Ley 40/1998)".
- Si el perceptor es un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) se consignará idéntico importe al reflejado en la casilla "Rentas o rendimientos capital mobiliario" con idéntico signo.

Casilla "% retención": se consignará el porcentaje de retención o de ingreso a cuenta aplicado, que será, con carácter general, el 25%. Tratándose de rendimientos del capital mobiliario procedentes de Ceuta y Melilla que se beneficien de la deducción del artículo 55.4 de la Ley 40/1998 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el porcentaje de retención o de ingreso a cuenta será el 12,50%, siempre que el perceptor tenga la condición de contribuyente por el citado impuesto.

En la parte izquierda de esta casilla se incluirá el número entero del porcentaje de retención o ingreso a cuenta aplicado. En la parte derecha de la casilla, en el caso en que el porcentaje de retención o de ingreso a cuenta aplicado no sea un número entero se hará constar la parte no entera con dos decimales; en caso contrario, se rellenará con dos ceros (00).

Casilla "Retenciones e ingresos a cuenta": se consignará el resultado de aplicar a la cuantía consignada en la casilla "Base de retenciones e ingresos a cuenta" el porcentaje de retención o ingreso a cuenta consignado en la casilla "% retención". No obstante, se consignará cero en esta casilla cuando el importe reflejado en la casilla "Base retenciones e ingresos a cuenta" haya sido negativo.

Nota: Forma de presentación del modelo 188 en pesetas correspondiente al año 1999

1. Aquellos obligados a presentar el modelo 188 que durante 1999 hayan satisfecho **EXCLUSIVAMENTE** rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez les serán de aplicación las instrucciones generales, con las siguientes salvedades:
 - En la modalidad de impreso la presentación se efectuará en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante, bien directamente o mediante envío por correo certificado dirigido a la mencionada oficina. No obstante, la presentación podrá realizarse a través de cualquier entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito) de la provincia correspondiente al domicilio fiscal del declarante, conjuntamente con la declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta, modelo 123, correspondiente al año 1999.
 - En la modalidad de impreso en el sobre anual se introducirá el ejemplar para la Administración del modelo 188 (hoja-resumen y hojas inferiores) junto con el ejemplar para el sobre anual de todas las declaraciones-documento de ingreso, modelo 123, correspondientes al año 1999.
 - En la modalidad de soporte en el sobre anual (o sobres anuales de todos los declarantes si se trata de soporte colectivo) se introducirá el ejemplar para la Administración del modelo 188 (hoja-resumen) junto con el ejemplar para el sobre anual de todas las declaraciones-documento de ingreso modelo 123, correspondiente al año 1999.
 - Estos obligados tributarios no deberán presentar, en ningún caso, el modelo 193 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta correspondiente a 1999.
2. Aquellos obligados a presentar el modelo 188 que, además de las rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez, hayan satisfecho otras rentas o rendimientos del capital mobiliario diferentes a los mismos cuyas retenciones e ingresos a cuenta hayan sido ingresados a través del modelo 123, les serán de aplicación las instrucciones generales con las siguientes salvedades:
 - En la modalidad de impreso la presentación se efectuará en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante, bien directamente o mediante envío por correo certificado dirigido a la mencionada oficina. No obstante, la presentación podrá realizarse a través de cualquier entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito) de la provincia correspondiente al domicilio fiscal del declarante, conjuntamente con la declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta, modelo 123, correspondiente al año 1999.
 - En la modalidad de impreso en el sobre anual se introducirá **EXCLUSIVAMENTE** el ejemplar para la Administración del modelo 188 (hoja-resumen y hojas inferiores) sin que deba incluirse, en ningún caso, el ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-documento de ingreso, modelo 123, que deberán incluirse en el sobre del modelo 193 de resumen anual.
 - En la modalidad de soporte en el sobre anual (o sobres anuales de todos los declarantes si se trata de soporte colectivo), se introducirá **EXCLUSIVAMENTE** el ejemplar para la Administración del modelo 188 (hoja-resumen) sin que deba incluirse, en ningún caso el ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-documento de ingreso, modelo 123, que deberán incluirse en el sobre anual del modelo 193 de resumen anual.

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

FALTA DE ETIQUETAS/ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

- a) No disponga de etiquetas identificativas. En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.
- b) Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos. Si en la etiqueta adherida en el recuadro superior existen datos erróneos, táchelos y cumplimente a continuación los datos correctos.

Declarante N.I.F./D.N.I. Apellidos y nombre o razón social

Domicilio Fiscal Calle, Plaza, Avda. Municipio Código Postal Provincia

Número

Marque este recuadro con una "X" si la persona o entidad declarante tiene la condición de gran empresa en el ejercicio a que se refiere este resumen anual (por haber superado su volumen de operaciones, determinado conforme al art. 121 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, la cifra de mil millones de pesetas en el año natural inmediato anterior).

Gran Empresa

Ejercicio

Marque lo que proceda

Presentación en impreso

Presentación en soporte

Declaración complementaria

Declaración sustitutiva

RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL I.R.P.F., DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES)

(Rendimientos del capital mobiliario o rentas procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez)

Modelo 188

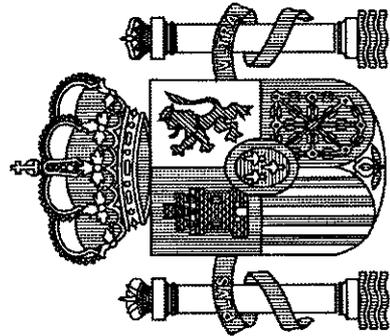


Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de

Código Administración...



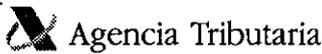
Ministerio de Economía y Hacienda

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- 1.º) Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del declarante.**
- 2.º) "Ejemplar para la Administración" de la Declaración-Resumen Anual (modelo 188), incluidas las hojas interiores si la declaración se presenta en la modalidad de impreso.**
- 3.º) "Ejemplar para el sobre anual" de todas las autoliquidaciones de retenciones e ingresos a cuenta efectuados en el ejercicio (modelo 128).**

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- 1.º) Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del declarante.**
- 2.º) "Ejemplar para la Administración" de la Declaración-Resumen Anual (modelo 188), incluidas las hojas interiores si la declaración se presenta en la modalidad de impreso.**
- 3.º) "Ejemplar para el sobre anual" de todas las autoliquidaciones de retenciones e ingresos a cuenta efectuados en el ejercicio (modelo 128).**



Retenciones e ingresos a cuenta I.R.P.F., Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) **Relación de perceptores**

Modelo **188**

Datos identificativos de esta hoja

N.I.F. del declarante	Ejercicio	Hoja n.º
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Espacio reservado para numeración por código de barras

Perceptor 1

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor		Provincia (Código)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
Modalidad	Rentas o rendimientos cap. mob.	Reducciones (art. 24.2 Ley 40/1998)	Reducciones (D. T.ª sexta Ley 40/1998)	Ejercicio devengo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Base retenciones e ingresos a cuenta		% retención	Retenciones e ingresos a cuenta	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Perceptor 2

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor		Provincia (Código)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
Modalidad	Rentas o rendimientos cap. mob.	Reducciones (art. 24.2 Ley 40/1998)	Reducciones (D. T.ª sexta Ley 40/1998)	Ejercicio devengo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Base retenciones e ingresos a cuenta		% retención	Retenciones e ingresos a cuenta	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Perceptor 3

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor		Provincia (Código)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
Modalidad	Rentas o rendimientos cap. mob.	Reducciones (art. 24.2 Ley 40/1998)	Reducciones (D. T.ª sexta Ley 40/1998)	Ejercicio devengo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Base retenciones e ingresos a cuenta		% retención	Retenciones e ingresos a cuenta	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Perceptor 4

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor		Provincia (Código)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
Modalidad	Rentas o rendimientos cap. mob.	Reducciones (art. 24.2 Ley 40/1998)	Reducciones (D. T.ª sexta Ley 40/1998)	Ejercicio devengo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Base retenciones e ingresos a cuenta		% retención	Retenciones e ingresos a cuenta	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	

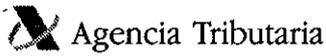
Perceptor 5

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor		Provincia (Código)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
Modalidad	Rentas o rendimientos cap. mob.	Reducciones (art. 24.2 Ley 40/1998)	Reducciones (D. T.ª sexta Ley 40/1998)	Ejercicio devengo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Base retenciones e ingresos a cuenta		% retención	Retenciones e ingresos a cuenta	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Total de la hoja

Consigne en estas dos casillas la suma de las bases de las retenciones e ingresos a cuenta y retenciones e ingresos a cuenta que figuren relacionados en esta hoja con signo positivo.	Base retenciones e ingresos a cuenta	Retenciones e ingresos a cuenta
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Consigne en esta casilla la suma de las bases de las retenciones e ingresos a cuenta que figuren relacionados en esta hoja con signo negativo o cero.	Base retenciones e ingresos a cuenta	
	<input type="text"/>	

Ejemplar para la Administración



Retenciones e ingresos a cuenta I.R.P.F., Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) **Relación de perceptores**

Modelo **188**

Datos identificativos de esta hoja

N.I.F. del declarante	Ejercicio	Hoja n.º
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Espacio reservado para numeración por código de barras

Perceptor 1

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor		Provincia (Código)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
Modalidad	Rentas o rendimientos cap. mob.	Reducciones (art. 24.2 Ley 40/1998)	Reducciones (D. T.ª sexta Ley 40/1998)	Ejercicio devengo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Base retenciones e ingresos a cuenta		% retención	Retenciones e ingresos a cuenta	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Perceptor 2

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor		Provincia (Código)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
Modalidad	Rentas o rendimientos cap. mob.	Reducciones (art. 24.2 Ley 40/1998)	Reducciones (D. T.ª sexta Ley 40/1998)	Ejercicio devengo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Base retenciones e ingresos a cuenta		% retención	Retenciones e ingresos a cuenta	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Perceptor 3

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor		Provincia (Código)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
Modalidad	Rentas o rendimientos cap. mob.	Reducciones (art. 24.2 Ley 40/1998)	Reducciones (D. T.ª sexta Ley 40/1998)	Ejercicio devengo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Base retenciones e ingresos a cuenta		% retención	Retenciones e ingresos a cuenta	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Perceptor 4

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor		Provincia (Código)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
Modalidad	Rentas o rendimientos cap. mob.	Reducciones (art. 24.2 Ley 40/1998)	Reducciones (D. T.ª sexta Ley 40/1998)	Ejercicio devengo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Base retenciones e ingresos a cuenta		% retención	Retenciones e ingresos a cuenta	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	

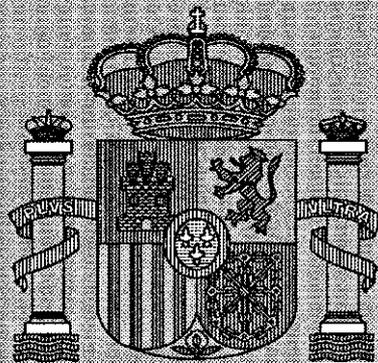
Perceptor 5

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor		Provincia (Código)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
Modalidad	Rentas o rendimientos cap. mob.	Reducciones (art. 24.2 Ley 40/1998)	Reducciones (D. T.ª sexta Ley 40/1998)	Ejercicio devengo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Base retenciones e ingresos a cuenta		% retención	Retenciones e ingresos a cuenta	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Total de la hoja

<p>Consigne en estas dos casillas la suma de las bases de las retenciones e ingresos a cuenta y retenciones e ingresos a cuenta que figuren relacionados en esta hoja con signo positivo.</p> <p>Consigne en esta casilla la suma de las bases de las retenciones e ingresos a cuenta que figuren relacionados en esta hoja con signo negativo o cero.</p>	<p>Base retenciones e ingresos a cuenta</p> <input type="text"/>	<p>Retenciones e ingresos a cuenta</p> <input type="text"/>
	<p>Base retenciones e ingresos a cuenta</p> <input type="text"/>	

Ejemplar para el interesado



Ministerio de Economía y Hacienda

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Impuesto sobre Sociedades
Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA

Rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones
de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez

Resumen anual en euros



Agencia Tributaria



Instrucciones para cumplimentar el modelo 188

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
 Impuesto sobre Sociedades
 Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)
RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA
 Rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez
Resumen anual en euros

Modelo
188

Cuestiones generales

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Todos los importes deben expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal que, en todo caso, constará de dos dígitos. Si se precisa efectuar redondeo, éste se realizará del mismo modo que se explica en el párrafo siguiente para la conversión de pesetas a euros.

Recuerde que para la conversión de pesetas a euros se tomará el importe monetario en pesetas y se le aplicará el tipo de conversión. La cuantía resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En caso de que al aplicar el tipo de conversión se obtenga una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo el redondeo se efectuará a la cifra superior.

El tipo de conversión de la peseta al euro ha quedado fijado irrevocablemente en 166,386.

Ejemplo de conversión de pesetas a euros

E1. Importe a convertir: 1.270.000 pesetas.

$$1. \text{ Aplicación del tipo de conversión: } \frac{1.270.000 \text{ pesetas}}{166,386 \text{ pesetas}} = 7.632,85372567 \text{ euros.}$$

2. Redondeo al céntimo más próximo: 7.632,85 euros.

E2. Importe a convertir: 8.750.000 pesetas.

$$1. \text{ Aplicación del tipo de conversión: } \frac{8.750.000 \text{ pesetas}}{166,386 \text{ pesetas}} = 52.588,5591335 \text{ euros.}$$

2. Redondeo al céntimo más próximo: 52.588,56 euros.

El modelo 188 se compone de una hoja-resumen y de hojas interiores de detalle de los perceptores. La hoja-resumen deberá ser cumplimentada y presentada en todo caso, cualquiera que sea el tipo y la modalidad de presentación de las hojas interiores: en papel (modalidad impreso) o en soporte directamente legible por ordenador.

¿Quiénes están obligados a presentar el modelo 188?

Están obligadas a presentar el modelo 188 todas aquellas entidades, incluidas las Administraciones Públicas, que, estando obligadas a retener o a ingresar a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) de conformidad con lo establecido en la normativa legal y reglamentaria reguladora de estos impuestos, satisfagan rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez.

¿Qué rentas deben incluirse en el modelo 188?

1. Los rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez correspondientes a perceptores que tengan la consideración de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
2. Las rentas procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez correspondientes a sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, así como las correspondientes a establecimientos permanentes de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

¿Qué perceptores deben relacionarse en el modelo 188?

Los perceptores a relacionar en el presente modelo son los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a los que se deban atribuir los rendimientos del capital mobiliario a que se refiere este modelo, según lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 40/1998, reguladora de este impuesto, así como los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) que hayan obtenido las rentas objeto de este modelo, según lo dispuesto en la normativa reguladora de ambos impuestos.

Importante: en ningún caso se incluirán en el modelo 188 rendimientos o rentas correspondientes a personas o entidades no residentes en territorio español que no sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o no tengan la condición de establecimiento permanente que sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, sin perjuicio de la inclusión, en su caso, de los datos de dichos rendimientos o rentas en el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes a que se refiere el artículo 19.2 del Reglamento de dicho impuesto, aprobado por el artículo único del Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero (B.O.E. de 27 de febrero).

¿Quiénes deben utilizar el modelo 188 en euros?

El modelo 188 en euros de declaración-documento de ingreso deberá ser utilizado obligatoriamente por aquellos obligados tributarios citados anteriormente que hayan presentado sus declaraciones-documentos de ingreso modelo 128 en euros, correspondientes al ejercicio a que se refiere el resumen anual o a ejercicios anteriores, salvo que concurren los casos excepcionales de utilización de la unidad de cuenta peseta referidos en el apartado 3 del artículo 27 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro. En este caso, deberá comunicarse tal situación a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o Administraciones dependientes de la misma, en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el obligado tributario, o bien a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del obligado tributario, según proceda en función de la adscripción del mismo a una u otra unidad.

Plazo y lugar de presentación del modelo 188**Con carácter general.****Modalidad de impreso.**

El modelo 188 en la modalidad de impreso deberá presentarse en los primeros veinte días naturales del mes de enero de cada año, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta efectuados que correspondan al año natural inmediatamente anterior.

La presentación se efectuará en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante, bien directamente o mediante envío por correo certificado dirigido a la mencionada oficina. No obstante, la presentación podrá realizarse a través de cualquier entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito) de la provincia correspondiente al domicilio fiscal del declarante, conjuntamente con la declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta, modelo 128 en euros correspondiente al último período del año inmediato anterior, siempre que dicha declaración resulte a ingresar y el ingreso se efectúe en la mencionada entidad.

En el sobre anual se introducirá el ejemplar para la Administración del modelo 188 (hoja-resumen y hojas interiores) junto con el "ejemplar para el sobre anual" de todas las declaraciones-documento de ingreso (modelo 128) correspondientes al ejercicio a que se refiera la declaración.

Modalidad de soporte.

El modelo 188 en la modalidad de soporte directamente legible por ordenador deberá presentarse en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 20 de febrero de cada año, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta efectuados correspondientes al año natural inmediato anterior.

- **En caso de soporte individual,** la presentación se realizará directamente en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria que corresponda al domicilio fiscal del declarante.
- **Tratándose de soportes colectivos,** la presentación deberá realizarse en la Delegación, o Administración, de la Agencia Tributaria que corresponda al domicilio fiscal de todos los declarantes incluidos en un mismo soporte. Si los declarantes tuvieran sus domicilios en el ámbito territorial de diferentes Administraciones que dependan de una misma Delegación de la Agencia Tributaria, el soporte colectivo se presentará en esta última. En el supuesto de presentación colectiva no se podrán incluir en un mismo soporte declarantes cuyos domicilios fiscales radiquen en el ámbito territorial de diferentes Delegaciones de la Agencia Tributaria.

En todo caso, al soporte colectivo deberá acompañarse la siguiente documentación:

- La hoja-resumen del modelo 188 correspondiente al presentador.
- Los sobres anuales de todos los declarantes incluidos en el soporte colectivo, conteniendo cada uno de ellos la hoja-resumen del modelo 188 correspondiente al declarante y los "ejemplares para el sobre anual" de todas las declaraciones-documento de ingreso, modelo 128 en euros, correspondientes al ejercicio a que se refiera la declaración.

Grandes empresas.

Las personas o entidades adscritas a la Unidad Central o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas podrán presentar el modelo 188 en dicha Unidad. La presentación deberá realizarse en los mismos plazos anteriormente indicados con carácter general, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que dicha presentación se realice en la modalidad de soporte colectivo, solamente podrán incluirse en un mismo soporte declaraciones correspondientes a personas o entidades adscritas a una misma Unidad de Gestión de Grandes Empresas.

Importante: cada declarante deberá presentar UNA ÚNICA DECLARACIÓN DEL MODELO 188, bien en impreso, bien en soporte, sin que esté permitida la presentación de más de una declaración correspondiente a un mismo ejercicio, excepto que se trate de declaraciones complementarias o sustitutivas.

Cumplimentación de la hoja-resumen

 Modelo
188

Declarante

Adhiera en el espacio reservado al efecto las etiquetas identificativas suministradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Si, excepcionalmente, no dispusiera de las mencionadas etiquetas, haga constar la totalidad de los datos que se solicitan en este apartado, incluyendo junto a sus datos identificativos los relativos a su domicilio fiscal. En este caso, deberá adjuntar a la presente declaración una fotocopia del documento acreditativo de su número de identificación fiscal (N.I.F.).

Ejercicio y modalidad de presentación

Ejercicio.

Se consignarán las cuatro cifras del ejercicio al que corresponde la declaración.

Modalidad de presentación.

Marque con una "X" la casilla o casillas correspondientes a la modalidad de presentación de esta declaración. En primer lugar, se especificará si la presentación se realiza en impreso o en soporte directamente legible por ordenador. En este último caso, se indicará, además, si se trata de soporte individual (declaración de un único declarante) o de soporte colectivo (declaraciones de varios declarantes). Asimismo, en caso de que la presentación se efectúe en soporte colectivo, deberá indicarse si los datos reflejados en la hoja-resumen se refieren al presentador o a uno de los declarantes cuya declaración se incluye en dicho soporte.

Atención: será obligatoria la presentación del modelo 188 en soporte legible por ordenador cuando la relación incluya más de 25 perceptores, así como en el supuesto de obligados tributarios adscritos a la Unidad Central o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas.

Declaración complementaria o sustitutiva

Se marcará con una "X" la casilla "Declaración complementaria" cuando la presentación de la declaración tenga por objeto incluir percepciones que, debiendo haber sido incluidas en otra declaración del mismo ejercicio presentada con anterioridad, hubieran sido completamente omitidas en la misma. En la declaración complementaria solamente se incluirán las percepciones omitidas que motivan su presentación.

Se marcará con una "X" la casilla "Declaración sustitutiva" cuando la presentación de la declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior en la cual se hubieran incluido datos inexactos o erróneos.

En el caso de declaraciones sustitutivas, se hará constar también en este apartado el número identificativo de 13 dígitos que figura preimpreso en la numeración del código de barras de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Resumen de los datos incluidos en la declaración

En las diferentes casillas de este apartado se hará constar el resumen de los datos consignados en las hojas interiores (o en el soporte), con arreglo a la siguiente distribución:

- Casilla 01** Número total de perceptores. Consigne el número total de perceptores (registros) relacionados en todas las hojas interiores (o en el soporte) cuya base de retenciones e ingresos a cuenta figure con signo positivo. Si un mismo perceptor figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado.
- Casilla 02** Base retenciones e ingresos a cuenta. Consigne la suma total de las cantidades reflejadas con signo positivo en la casilla "Base retenciones e ingresos a cuenta" de todas las hojas interiores (o del soporte).
- Casilla 03** Retenciones e ingresos a cuenta. Consigne la suma total de las cantidades reflejadas en la casilla "Retenciones e ingresos a cuenta" de todas las hojas interiores (o del soporte).
- Casilla 04** Número total de perceptores. Consigne el número total de perceptores (registros) relacionados en todas las hojas interiores (o en el soporte) cuya base de retenciones e ingresos a cuenta figure con signo negativo y/o cero. Si un mismo perceptor figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado.
- Casilla 05** Base retenciones e ingresos a cuenta. Consigne la suma total de las cantidades reflejadas con signo negativo en la casilla "Base retenciones e ingresos a cuenta" de todas las hojas interiores (o del soporte).

Presentación en soporte colectivo: datos adicionales

En los supuestos de presentación en soporte colectivo, a la hoja-resumen correspondiente al presentador deberá acompañarse una hoja-resumen por cada una de las entidades declarantes incluidas en el soporte presentado.

Datos que deben cumplimentarse en la hoja-resumen correspondiente al presentador:

- Casilla 06** Número total de declarantes incluidos en el soporte colectivo. Indique el número de declarantes cuyas declaraciones se incluyen en el soporte colectivo presentado.
- Casilla 07** Número total de perceptores incluidos en el soporte colectivo. Indique el número total de perceptores (registros) incluidos en el soporte, con independencia de los declarantes a que correspondan. Dicho número habrá de coincidir con la suma de los números totales de perceptores reflejados en las casillas 01 y 04 de las hojas-resumen de los declarantes incluidos en el soporte colectivo.

Dato que debe cumplimentarse en todas y cada una de las hojas-resumen correspondiente a los declarantes en el soporte colectivo:

(Sin perjuicio de los datos que, además, proceda consignar en las casillas 01 a 05 de dichas hojas-resumen).

- Casilla 08** Número identificativo de la hoja-resumen correspondiente al presentador. En las hojas-resumen de cada uno de los declarantes incluidos en el soporte colectivo se hará constar el número de 13 dígitos identificativo de la hoja-resumen (modelo 188) utilizada por el presentador para efectuar la presentación en dicho soporte.

Fecha y firma

En el espacio reservado para la fecha y la firma de la declaración se harán constar ambas, así como la condición del firmante, que será:

- El declarante, o su representante, si se trata de presentación individual o de la hoja-resumen de un declarante incluido en presentación colectiva.
- El presentador, o su representante, si se trata de la hoja-resumen que acompaña al soporte de presentación colectiva.

Finalmente, se cumplimentarán los datos de la persona que firma la declaración: nombre, apellidos y cargo o empleo.

Cumplimentación de las hojas interiores

 Modelo
188

Datos identificativos de las hojas interiores

Casilla "N.I.F. del declarante": se hará constar el número de identificación fiscal (N.I.F.) del declarante.

Casilla "Ejercicio": se anotarán las cuatro cifras del ejercicio al que corresponda la declaración.

Casilla "Hoja n.º": se indicará el número de orden de cada una de las hojas interiores y el número total de hojas que se incluyen en la declaración. (Ejemplo: si la declaración consta de 5 hojas interiores, en cada una de ellas se indicará: 1/5, 2/5, ..., 5/5).

Datos de los perceptores

Casilla "N.I.F. perceptor": se consignará el número de identificación fiscal de cada perceptor, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, por el que se regula la composición y la forma de utilización del número de identificación fiscal (B.O.E. de 14 de marzo). Si el perceptor es una entidad en régimen de atribución de rentas (comunidad de bienes, sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el N.I.F. correspondiente a la misma. Tratándose de perceptores menores de edad carentes de N.I.F., no deberá ser objeto de cumplimentación esta casilla, debiendo cumplimentarse la casilla "N.I.F. representante", según lo dispuesto en estas instrucciones para la misma.

Casilla "N.I.F. representante": esta casilla se cumplimentará exclusivamente cuando el perceptor sea un menor de edad que carezca de N.I.F. propio, debiendo consignarse el de su representante legal (padre, madre o tutor).

Casilla "Apellidos y nombre, razón social o denominación":

a) Para personas físicas, se consignará el primer apellido, el segundo apellido y el nombre completo, en este mismo orden. Si el perceptor es un menor de edad, se consignarán en esta casilla los apellidos y nombre del menor de edad.

b) Para personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o la denominación completa de la entidad, sin anagramas.

Casilla "Provincia (Código)": se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma del domicilio del perceptor, según la siguiente relación:

ALAVA	01	CÁCERES	10	GIRONA	17	LLEIDA	25	PALMAS, LAS	35	TERUEL	44
ALBACETE	02	CÁDIZ	11	GRANADA	18	LUGO	27	PONTEVEDRA	36	TOLEDO	45
ALICANTE	03	CANTABRIA	39	GUADALAJARA	19	MADRID	28	RIOJA, LA	26	VALENCIA	46
ALMERÍA	04	CASTELLÓN	12	GUIPÚZCOA	20	MÁLAGA	29	SALAMANCA	37	VALLADOLID	47
ASTURIAS	33	CEUTA	61	HUELVA	21	MELILLA	52	S. C. TENERIFE	38	VIZCAYA	48
ÁVILA	05	CIUDAD REAL	13	HUESCA	22	MURCIA	30	SEGOVIA	40	ZAMORA	49
BADAJOS	06	CÓRDOBA	14	ILLES BALEARS	07	NAVARRA	31	SEVILLA	41	ZARAGOZA	50
BARCELONA	08	CORUÑA, A	15	JAÉN	23	OURENSE	32	SORIA	42		
BURGOS	09	CUENCA	16	LEÓN	24	PALENCIA	34	TARRAGONA	43		

Casilla "Modalidad": esta casilla deberá ser cumplimentada en todo caso, y en ella se consignará un 1 o un 2 para indicar la modalidad de renta o rendimiento del capital mobiliario satisfecho a cada perceptor, según el siguiente detalle:

- 1: si la renta o rendimiento del capital mobiliario que se consigne en la casilla siguiente es de tipo dinerario.
- 2: si la renta o rendimiento del capital mobiliario que se consigne en la casilla siguiente es en especie.

Casilla "Rentas o rendimientos cap. mob." (Rentas o rendimientos del capital mobiliario): el importe a consignar en esta casilla, con el signo que en cada caso corresponda, será el siguiente:

- Si el perceptor es un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se consignará la suma de los importes de los rendimientos del capital mobiliario del mismo signo que correspondan a cada perceptor, procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez.

- Si el perceptor es un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) se consignará la suma de los importes de las rentas del mismo signo que correspondan a cada perceptor, procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez.

Casilla "Reducciones (art. 24.2 Ley 40/1998)": esta casilla será cumplimentada exclusivamente cuando el perceptor de los rendimientos sea un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En ella se consignará el importe de las reducciones contempladas en el artículo 24.2 de la Ley 40/1998 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que hayan sido aplicadas, debiendo figurar con signo positivo o negativo, según que el signo de los rendimientos del capital mobiliario consignados en la casilla anterior sea positivo o negativo, respectivamente.

Atención: en ningún caso debe consignarse importe alguno en esta casilla cuando el perceptor de las rentas sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes).

Casilla "Reducciones (D. T.ª sexta Ley 40/1998)": esta casilla será cumplimentada exclusivamente cuando el perceptor de los rendimientos sea un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En ella se consignará el importe de las reducciones a que se refiere la Disposición Transitoria sexta de la Ley 40/1998 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que hayan sido aplicadas.

Atención: en ningún caso debe consignarse importe alguno en esta casilla cuando el perceptor de las rentas sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes).

Casilla "Ejercicio devengo": únicamente se cumplimentará esta casilla en el supuesto de que alguna de las rentas o rendimientos del capital mobiliario relacionadas en el resumen anual se refiera a cantidades satisfechas cuyo devengo o exigibilidad corresponda a ejercicios anteriores al que es objeto de declaración; en estos casos, además de cumplimentar los demás datos que procedan, se reflejarán en esta casilla las cuatro cifras del ejercicio de devengo. Cuando se hayan satisfecho a un mismo perceptor cantidades cuyo devengo corresponda a diferentes ejercicios, la cumplimentación de los correspondientes datos deberá desglosarse en varios apuntes (registros), de forma que cada uno de ellos refleje exclusivamente los datos correspondientes a devengos de un mismo ejercicio.

Casilla "Base retenciones e ingresos a cuenta": el importe a consignar en esta casilla, con el signo que en cada caso corresponda, será el siguiente:

- Si el perceptor es un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se consignará el resultado de restar de la cuantía consignada en la casilla "Rentas o rendimientos capital mobiliario" la cuantía consignada en las casillas "Importe reducciones (art. 24.2 Ley 40/1998)" e "Importe reducciones (D. T.ª sexta Ley 40/1998)".

- Si el perceptor es un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) se consignará idéntico importe al reflejado en la casilla "Rentas o rendimientos capital mobiliario" con idéntico signo.

Casilla "% retención": se consignará el porcentaje de retención o de ingreso a cuenta aplicado, que será, con carácter general, el 25%. Tratándose de rendimientos del capital mobiliario procedentes de Ceuta y Melilla que se beneficien de la deducción del artículo 55.4 de la Ley 40/1998 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el porcentaje de retención o de ingreso a cuenta será el 12,50%, siempre que el perceptor tenga la condición de contribuyente por el citado impuesto.

En la parte izquierda de esta casilla se incluirá el número entero del porcentaje de retención o ingreso a cuenta aplicado. En la parte derecha de la casilla, en el caso en que el porcentaje de retención o de ingreso a cuenta aplicado no sea un número entero se hará constar la parte no entera con dos decimales; en caso contrario, se rellenará con dos ceros (00).

Casilla "Retenciones e ingresos a cuenta": se consignará el resultado de aplicar a la cuantía consignada en la casilla "Base de retenciones e ingresos a cuenta" el porcentaje de retención o ingreso a cuenta consignado en la casilla "% retención". No obstante, se consignará cero en esta casilla cuando el importe reflejado en la casilla "Base retenciones e ingresos a cuenta" haya sido negativo.

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

FALTA DE ETIQUETAS/ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

- a) No disponga de etiquetas identificativas. En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.
- b) Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos. Si en la etiqueta adherida en el recuadro superior existen datos erróneos, táchelos y cumplimente a continuación los datos correctos.

Declarante N.I.F./D.N.I.: _____ Apellidos y nombre o razón social _____

Domicilio Fiscal Calle, Plaza, Avda. _____ Municipio _____ Código Postal _____ Provincia _____

Número _____

Marque este recuadro con una "X" si la persona o entidad declarante tiene la condición de gran empresa en el ejercicio a que se refiere este resumen anual (por haber superado su volumen de operaciones, determinado conforme al art. 121 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, la cifra de mil millones de pesetas en el año natural inmediato anterior).

Gran Empresa

Ejercicio

Marque lo que proceda

Presentación en impreso

Presentación en soporte

Declaración complementaria ..

Declaración sustitutiva

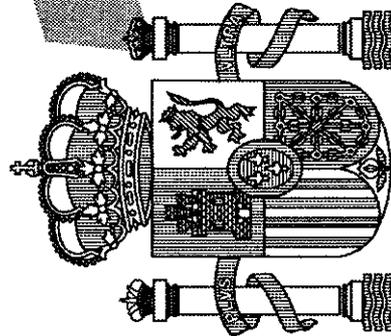
RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL I.R.P.F., DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES)

(Rendimientos del capital mobiliario o rentas procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez)

Modelo 188



Agencia Tributaria



Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación de _____

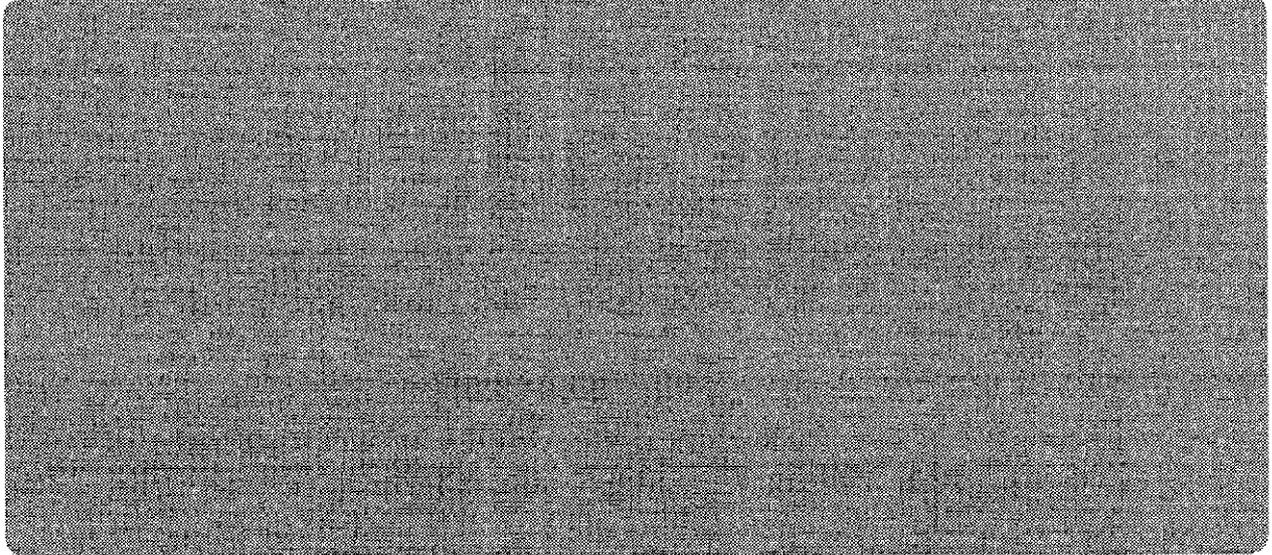
Administración de _____

Código Administración.....

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- 1.º) Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del declarante.**
- 2.º) "Ejemplar para la Administración" de la Declaración-Resumen Anual (modelo 188), incluidas las hojas interiores si la declaración se presenta en la modalidad de impreso.**
- 3.º) "Ejemplar para el sobre anual" de todas las autoliquidaciones de retenciones e ingresos a cuenta efectuados en el ejercicio (modelo 128).**

PROGRAMA DE AYUDA



IMPORTANTE: A través de la ventana debe visualizarse la etiqueta identificativa del declarante (o la del presentador, en caso de presentación colectiva) adherida en la hoja-resumen del modelo 188.

FALTA DE ETIQUETAS/ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

a) **No disponga de etiquetas identificativas.** En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.

b) **Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos.** Si en la etiqueta adherida en el recuadro superior existen datos erróneos, táchelos y cumplimente a continuación los datos correctos.

Declarante _____
 N.I.F./D.N.I. Apellidos y nombre o razón social

Domicilio Fiscal _____
 Calle, Plaza, Avda.

 Número Escalera Piso Puerta Código postal

 Municipio Provincia

Ejercicio

Presentación en impreso

Presentación en soporte

Declaración complementaria ..

Declaración sustitutiva

Marque lo que proceda

RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL I.R.P.F., DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES)

(Rendimientos del capital mobiliario o rentas procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez)

Marque este recuadro con una "X" si la persona o entidad declarante tiene la condición de gran empresa en el ejercicio a que se refiere este resumen anual (por haber superado su volumen de operaciones, determinado conforme al art. 121 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, la cifra de mil millones de pesetas en el año natural inmediato anterior).

Gran Empresa

Modelo 188

Espacio reservado para numeración por código de barras



Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Tributaria

Delegación de _____

Administración de _____

Código Administración....

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- 1.º) Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del declarante.**
- 2.º) "Ejemplar para la Administración" de la Declaración-Resumen Anual (modelo 188), incluidas las hojas interiores si la declaración se presenta en la modalidad de impreso.**
- 3.º) "Ejemplar para el sobre anual" de todas las autoliquidaciones de retenciones e ingresos a cuenta efectuados en el ejercicio (modelo 128).**

ANEXO V

A) CARACTERÍSTICAS DE LOS SOPORTES MAGNÉTICOS

Los soportes directamente legibles por ordenador para la presentación de la Declaración Informativa de Retenciones e Ingresos a Cuenta en relación con las rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez, Modelo 188, habrán de cumplir las siguientes características:

Cinta magnética

Pistas: 9
 Densidad: 1.600 ó 6.250 BPI.
 Código: EBCDIC, en mayúsculas.
 Etiquetas: Sin etiquetas.
 Marcas: En principio y fin de cinta.
 Registros de: 250 posiciones.
 Factor de bloqueo: 10

Disquetes

De 3 1/2" doble cara. Doble densidad (720 KB) Sistema operativo MS-DOS y compatibles.
 De 3 1/2" doble cara. Alta densidad (1.44 MB) Sistema operativo MS-DOS y compatibles.

Código ASCII en mayúsculas sin caracteres de control o tabulación.
 Registros de 250 posiciones.

Los disquetes de 3 1/2" deberán llevar un sólo fichero, cuyo nombre será SExxxx, siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración, conteniendo este único fichero los diferentes tipos de registros y en el orden que se menciona en el apartado B).

Si el fichero ocupa más de un disquete, deberá particionarse en tantos ficheros como sea necesario. Cada uno de los ficheros parciales tendrá la denominación SExxxx.NNN (NNN=001,002,), siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración y NNN el número consecutivo del fichero comenzando por el 001.

Los archivos parciales contendrán siempre registros completos, es decir, nunca podrá particionarse el fichero dejando registros incompletos en los ficheros parciales.

Si las características del equipo de que dispone el declarante no le permite ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas, y está obligado a presentar la Declaración Informativa de Retenciones e Ingresos a Cuenta en relación con las rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez, en soporte directamente legible por ordenador, deberá dirigirse por escrito a la Subdirección General de Aplicaciones del Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), calle Santa María Magdalena, 16, 28016 Madrid, exponiendo sus propias características técnicas y el número de registros que presentaría, con objeto de encontrar, si lo hay, un sistema compatible con las características técnicas de la A.E.A.T.

B) DISEÑOS LÓGICOS

DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro de declarante: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

Tipo 2: Registro de receptor. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como perceptores tenga la declaración.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra "Ñ" tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la "Ç" (cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

En los supuestos de presentación colectiva (más de un declarante u obligado a ingresar a cuenta en el mismo archivo) se presentará como primer registro del soporte un registro tipo cero, con arreglo al diseño del tipo de registro cero que se incluye a continuación en este mismo apartado, el cual contendrá los datos de la persona o entidad responsable de la presentación y existirá en todo caso, aunque dicha persona o entidad figure también en el soporte como declarante. A continuación seguirán los datos del primer declarante (tipo 1), seguidos de sus perceptores (tipo 2); a continuación los datos del siguiente declarante y así sucesivamente.

El primer registro del fichero (tipo 0 para presentaciones colectivas o tipo 1 para presentaciones individuales), contendrá un campo de 13 caracteres, en las posiciones 238 a 250 reservado para el sello electrónico, que será cumplimentado exclusivamente por los programas oficiales de la A.E.A.T. En cualquier otro caso se rellenará a blancos.

MODELO 188 REGISTRO DE TIPO 0
REGISTRO DE PRESENTADOR

IDENTIFICACIÓN DEL PRESENTADOR		APELIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PRESENTADOR																										S. G.		VIA PÚBLICA																																						
TIPO DE REGISTRO	MODELO	EJERCICIO	N.I.F. DEL PRESENTADOR																																																																	
0	1	8	8	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65

DOMICILIO DEL PRESENTADOR												TOTAL PERCEPTORES		TOTAL DECLARANTES		TIPO DE SOPORTE		DATOS																																														
VIA PÚBLICA				NÚMERO				ESCALERA		PISO		PUERTA		CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO		CÓDIGO PROVINCIA		TOTAL PERCEPTORES		TOTAL DECLARANTES		TIPO DE SOPORTE		DATOS																																						
66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130

DE LA PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE																																																																
APELLIDOS Y NOMBRE																																																																
131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195

SELO ELECTRÓNICO (RESERVADO)																																																																
196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260

MODELO 188

A.- TIPO DE REGISTRO 0: PRESENTACIÓN COLECTIVA.
(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

POSICIONES NATURALEZA DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS

1	Numérico	TIPO DE REGISTRO. Constante '0' (cero)	
2-4	Numérico	MODELO DE PRESENTACIÓN. Constante '188'	
5-8	Numérico	EJERCICIO. Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponden las declaraciones incluidas en el soporte.	
9-17	Alfanumérico	N.I.F. DEL PRESENTADOR. Se consignará el N.I.F. del presentador. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo).	
18-57	Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PRESENTADOR. Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.	
58-109	Alfanumérico	DOMICILIO DEL PRESENTADOR. Este campo se subdivide en nueve: 58-59 SG: Siglas de la Vía Pública. 60-79 VIA PÚBLICA: Nombre de la Vía Pública. Ha de ser alfabético y, en consecuencia, la que tenga números en su nombre se consignará con letras (ejemplo: 2 de mayo, será dos de mayo). En caso de ser una carretera se finalizará con la abreviatura km. 80-84 NUMERO: Número de la casa o punto kilométrico (sin decimales). Ha de ser numérico de cinco posiciones. 85-86 ESCALERA 87-88 PISO 89-90 PUERTA	

91-95 **CODIGO POSTAL:** El que corresponda al domicilio del presentador. Ha de ser numérico de cinco posiciones.
96-107 **MUNICIPIO:** Ocupa doce posiciones. Si el nombre excede de doce caracteres se consignarán los doce primeros sin artículos ni preposiciones.
108-109 **CODIGO PROVINCIA:** Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el campo CODIGO PROVINCIA del registro de receptor (Tipo 2). Numérico.

TOTAL DECLARANTES.

110-114 Numérico

Campo numérico de cinco posiciones. Se indicará el número total de personas o entidades declarantes incluidas en el soporte colectivo. (Número de registros de tipo 1 grabados).

TOTAL PERCEPTORES.

115-123 Numérico

Campo numérico de 9 posiciones. Se indicará el número total de perceptores relacionados en el soporte colectivo. (Número de registros de tipo 2 grabados).

TIPO DE SOPORTE.

124 Alfabético

Se cumplimentará una de las siguientes claves:

'C': Si la información se presenta en cinta magnética.

'D': Si la información se presenta en disquete.

PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE.

125-173 Alfanumérico

Datos de la persona con quién relacionarse, este campo se subdivide en dos:

125-133 **TELÉFONO:** Campo numérico de 9 posiciones.

134-173 **APELLIDOS Y NOMBRE:** Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.

BLANCOS

174-237 -----

SELLO ELECTRONICO.

238-250 Alfanumérico

Campo reservado para el sello electrónico en presentaciones colectivas, que será cumplimentado exclusivamente por los programas oficiales de la A.E.A.T.. En cualquier otro caso, se rellenará a blancos.

* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

MODELO 188

B.- TIPO DE REGISTRO 1: REGISTRO DE DECLARANTE.
(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

POSICIONES NATURALEZA DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS

1	Numérico	TIPO DE REGISTRO. Constante número '1'.
2-4	Numérico	MODELO DE DECLARACIÓN. Constante '188'.
5-8	Numérico	EJERCICIO. Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
9-17	Alfanumérico	N.I.F. DEL DECLARANTE. Se consignará el N.I.F. del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo).
18-57	Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE. Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo necesariamente en este orden. Si es una persona jurídica se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.
58	Alfabetico	TIPO DE SOPORTE. Se cumplimentará una de las siguientes claves: 'C': Si la información se presenta en cinta magnética.

'D': Si la información se presenta en disquete.
PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE

Alfanumérico

59-107

Datos de la persona con quien relacionarse. Este campo se subdivide en dos:

59-67 **TELÉFONO:** Campo numérico de 9 posiciones.

68-107 **APELLIDOS Y NOMBRE:** Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.

NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACION.

Numérico

108- 120

Se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. El número de justificante que habrá de figurar en el modelo 188 en euros, será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 189.

DECLARACION COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA.

Alfabetico

121- 122

En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos:

121 **DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA:** Se consignará una "C" si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma.

122 **DECLARACIÓN SUSTITUTIVA:** Se consignará una "S" si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.

NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR.

Numérico

123- 135

En caso de que se haya consignado "S" en el campo "Declaración sustitutiva", se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración a la que sustituye. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. En cualquier otro caso deberá rellenarse a CEROS.

136-144	Numérico	NUMERO TOTAL DE PERCEPTORES. Campo numérico de 9 posiciones. Se consignará el número total de perceptores (registros), cuya "BASE DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" figure con signo positivo. Si un mismo perceptor figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado.	175-183	Numérico	NUMERO TOTAL DE PERCEPTORES. Campo numérico de 9 posiciones. Se consignará el número total de perceptores (registros), cuya "BASE DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" figure con signo negativo y/o cero. Si un mismo perceptor figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado.
145-159	Numérico	BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. Campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin decimales la suma total de las cantidades reflejadas con signo positivo en el campo "BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" (posiciones 119 a 130) correspondientes a los registros de perceptores. Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 188), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 189), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales. Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.	184-198	Numérico	BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. Campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin decimales la suma total de las cantidades reflejadas con signo negativo en el campo "BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" (posiciones 119 a 130) correspondientes a los registros de perceptores. Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 188), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 189), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales. Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.
160-174	Numérico	IMPORTE TOTAL DE LAS RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. Campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin decimales, la suma de las cantidades reflejadas en los campos "RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" (posiciones 135 a 147) correspondientes a los registros de perceptores. Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 188), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 189), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales. Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.	199-237	-----	BLANCOS
			238-250	Alfanumérico	SELLO ELECTRONICO Campo reservado para el sello electrónico en presentaciones individuales, que será cumplimentado exclusivamente por los programas de la A.E.A.T. En cualquier otro caso, y en presentaciones colectivas se rellenará a blancos. * Todos los importes serán positivos. * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros. * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos. * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda. * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

MODELO 188

C.- TIPO DE REGISTRO 2: REGISTRO DE PERCEPTOR.

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

POSICIONES NATURALEZA DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS

1	Numérico	TIPO DE REGISTRO. Constante '2'
2-4	Numérico	MODELO DE DECLARACIÓN. Constante '188'.
5-8	Numérico	EJERCICIO. Consigñar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	N.I.F. DEL DECLARANTE. Consigñar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	N.I.F. DEL PERCEPTOR. Si es una persona física se consigñará el N.I.F. del perceptor de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo). Si el perceptor es una persona jurídica, o una entidad en régimen de atribución de rentas (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consigñará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. En el supuesto de perceptores menores de edad que carezcan de N.I.F., no se cumplimentará este campo, sino el campo "N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL" en el que se hará constar el N.I.F. de su representante legal (padre, madre o tutor).

27-35 Alfanumérico **N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

Si el perceptor es menor de edad se consigñará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor).
En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.

36-75 Alfanumérico

APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL PERCEPTOR.

- a). Para personas físicas se consigñará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden.
- b). Tratándose de personas jurídicas o de entidades en régimen de atribución de rentas, se consigñará la denominación completa, sin anagramas.

76-77 Numérico **CÓDIGO PROVINCIA.**

Se consigñarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma, del domicilio del perceptor, según la siguiente relación:

ÁLAVA.....01	LEÓN.....24
ALBACETE.....02	LLEIDA.....25
ALICANTE.....03	LUGO.....27
ALMERÍA.....04	MADRID.....28
ASTURIAS.....33	MÁLAGA.....29
ÁVILA.....05	MELILLA.....52
BADAJÓZ.....06	MURCIA.....30
BARCELONA.....08	NAVARRA.....31
BURGOS.....09	OURENSE.....32
CÁCERES.....10	PALENCIA.....34
CADIZ.....11	PALMAS, LAS.....35
CANTABRIA.....39	PONTEVEDRA.....36
CASTELLÓN.....12	RIOJA, LA.....26
CEUTA.....51	SALAMANCA.....37
CIUDAD REAL.....13	S.C.TENERIFE.....38
CÓRDOBA.....14	SEGOVIA.....40
CORUNA, A.....15	SEVILLA.....41
CUENCA.....16	SORIA.....42
GIRONA.....17	TARRAGONA.....43
GRANADA.....18	TERUEL.....44
GUADALAJARA.....19	TOLEDO.....45
GUIPÚZCOA.....20	VALENCIA.....46
HUELVA.....21	VALLADOLID.....47
HUESCA.....22	VIZCAYA.....48
ILLES BALEARS.....07	ZAMORA.....49
JAÉN.....23	ZARAGOZA.....50

78 Numérico

MODALIDAD.

Este campo deberá ser cumplimentado en todo caso. Se consigñará cualquiera de los números que a continuación se relacionan para indicar la modalidad de renta o rendimiento del capital mobiliario satisfecho a cada perceptor, según el siguiente detalle:

- 1. Si la renta o rendimiento del capital mobiliario que se consigne en el campo siguiente es de tipo dinerario.
- 2. Si la renta o rendimiento del capital mobiliario que se consigne en el campo siguiente es en especie.

79-91	Alfanumérico	<p>RENTAS O RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO.</p> <p>El importe a consignar en este campo, con el signo que en cada caso corresponda, será el siguiente:</p> <p>Si el perceptor es un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se consignará la suma de los importes de los rendimientos del capital mobiliario del mismo signo que correspondan a cada perceptor, procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez.</p> <p>Si el perceptor es un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) se consignará la suma de los importes de las rentas del mismo signo que correspondan a cada perceptor, procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguros de vida o invalidez.</p> <p>Este campo se subdivide en:</p> <p>79 SIGNO: Alfabético.</p> <p>Si el importe descrito anteriormente es negativo, se consignará una "N". En cualquier otro caso se rellenará a blancos.</p> <p>80-91 IMPORTE. Campo numérico de 12 posiciones.</p> <p>Se consignará sin signo y sin decimales el importe descrito anteriormente.</p> <p>Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE", del registro de declarante, tipo 1, comienza por 188), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE", del registro de declarante, tipo 1, comienza por 189), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.</p> <p>Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.</p>
93-104	Numérico	<p>IMPORTE. Campo numérico de 12 posiciones.</p> <p>Se consignará sin signo y sin decimales el importe descrito anteriormente.</p> <p>Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE", del registro de declarante, tipo 1, comienza por 188), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE", del registro de declarante, tipo 1, comienza por 189), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.</p> <p>Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.</p>
105-117	Alfanumérico	<p>REDUCCIONES (D.T. SEXTA LEY 40/98).</p> <p>Campo numérico de 13 posiciones.</p> <p>Este campo se cumplimentará exclusivamente cuando el perceptor de los rendimientos sea un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En el se consignará sin signo y sin decimales, el importe de las reducciones a que se refiere la Disposición transitoria sexta de la Ley 40/1998 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que hayan sido aplicadas. ". No obstante, se consignará cero en este campo cuando el importe reflejado en el campo "RENTAS O RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO" haya sido negativo.</p> <p>En ningún caso debe consignarse importe alguno en este campo cuando el perceptor de las rentas sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes).</p> <p>Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE", del registro de declarante, tipo 1, comienza por 188), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE", del registro de declarante, tipo 1, comienza por 189), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.</p> <p>Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.</p>
118-130	Alfanumérico	<p>BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA.</p> <p>El importe a consignar en este campo, con el signo que en cada caso corresponda, será el siguiente:</p> <p>Si el perceptor es un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se consignará el resultado de restar de la cuantía consignada en el campo "RENTAS O RENDIMIENTOS CAPITAL MOBILIARIO" la cuantía consignada en los campos "IMPORTE REDUCCIONES (Art.24.2 Ley 40/1998)" e "IMPORTE REDUCCIONES (D.T. sexta Ley 40/1998)".</p>
92-104	Alfanumérico	<p>REDUCCIONES (ART.24.2 LEY 40/98).</p> <p>Este campo se cumplimentará exclusivamente cuando el perceptor de los rendimientos sea un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En el se consignará el importe de las reducciones contempladas en el artículo 24.2 de la Ley 40/1998 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que hayan sido aplicadas, debiendo figurar con signo positivo o negativo, según que el signo de los rendimientos del capital mobiliario consignados en el campo anterior sea positivo o negativo, respectivamente.</p> <p>En ningún caso debe consignarse importe alguno en este campo cuando el perceptor de las rentas sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes).</p> <p>Este campo se subdivide en:</p> <p>92 SIGNO: Alfabético.</p> <p>Si el importe descrito anteriormente es negativo, se consignará una "N". En cualquier otro caso se rellenará a blancos.</p>

Si el perceptor es un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) se consignará idéntico importe al reflejado en el campo "RENTAS O RENDIMIENTOS CAPITAL MOBILIARIO", con idéntico signo.

Este campo se subdivide en:

118 **SIGNO:** Alfabético.
Si el importe descrito anteriormente es negativo, se consignará una "N". En cualquier otro caso se rellenará a blancos.

119-130 **IMPORTE:** Campo numérico de 12 posiciones.
Se consignará sin signo y sin decimales el importe descrito anteriormente.

Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE", del registro de declarante, tipo 1, comienza por 188), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE", del registro de declarante, tipo 1, comienza por 189), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.
Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.

% RETENCIÓN.

Numérico

131-134

Se consignará el porcentaje de retención o de ingreso a cuenta aplicado, que será, con carácter general el 25 %. Tratándose de rendimientos del capital mobiliario procedentes de Ceuta y Melilla que se beneficien de la deducción del artículo 55.4 de la Ley 40/1998 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el porcentaje de retención o de ingreso a cuenta será el 12,5%, siempre que el perceptor tenga la condición de contribuyente por el citado impuesto.

Este campo se subdivide en otros dos:

131-132 **ENTERO** Numérico Parte entera:
Se consignará la parte entera del porcentaje (si no tiene, consignar CEROS).

133-134 **DECIMAL** Numérico Parte decimal:
Se consignará la parte decimal del porcentaje (si no tiene, consignar CEROS).

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA.

Numérico

135-147

Campo numérico de 13 posiciones.
Se consignará sin signo y sin decimales, el resultado de aplicar a la cuantía consignada en el campo "BASE DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" el porcentaje de retención o ingreso a cuenta consignado en el campo "% RETENCIÓN". No obstante, se consignará cero en este campo cuando el importe reflejado en el campo "BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" haya sido negativo.

Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE", del registro de declarante, tipo 1, comienza por 188), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE", del registro de declarante, tipo 1, comienza por 189), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.
Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.

EJERCICIO DEVENGO.

Numérico

148-151

Únicamente se cumplimentará este campo en el supuesto de que alguna de las rentas o rendimientos de capital mobiliario relacionadas en el resumen anual se refiera a cantidades satisfechas cuyo devengo o exigibilidad corresponda a ejercicios anteriores al que es objeto de declaración; en estos casos, además de cumplimentar los demás datos que procedan, se reflejarán en este campo las cuatro cifras del ejercicio de devengo. Cuando se hayan satisfecho a un mismo perceptor cantidades cuyo devengo corresponda a diferentes ejercicios, la cumplimentación de los correspondientes datos deberá desglosarse en varios registros, de forma que cada uno de ellos refleje exclusivamente los datos correspondientes a devengos de un mismo ejercicio.

BLANCOS.

152-250

- * Todos los importes serán positivos.
- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.